



# Asamblea General

Distr. general  
5 de julio de 2006  
Español  
Original: inglés

**Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios**  
Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2006

**Informe de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios**

Preparado por el Presidente de la Conferencia

## Índice

|  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. Introducción . . . . .  | 1–5             | 3             |
| II. Cuestiones de procedimiento . . . . .  | 6–31            | 4             |
| A. Apertura de la Conferencia de revisión . . . . .  | 6               | 4             |
| B. Elección del Presidente . . . . .   | 7               | 4             |
| C. Declaraciones de apertura . . . . .   | 8–11            | 4             |
| D. Reglamento . . . . .  | 12–18           | 5             |
| E. Aprobación del programa . . . . .   | 19              | 6             |
| F. Elección de las autoridades, con excepción del Presidente . . . . .   | 20–21           | 6             |
| G. Organización de los trabajos . . . . .  | 22–25           | 7             |
| H. Credenciales de los representantes en la Conferencia de revisión . . . . .  | 26–28           | 7             |
| I. Presentación del informe de la quinta ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo . . . . . | 29              | 8             |
| J. Examen del informe sobre la situación del Fondo de Asistencia . . . . .   | 30–31           | 8             |



|       |   |         |    |
|-------|---|---------|----|
| III.  | Cuestiones de fondo . . . . .   | 32–129  | 8  |
| A.    | Declaraciones generales . . . . .   | 32–37   | 8  |
| B.    | Examen y evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones . . . . . | 38–129  | 10 |
| IV.   | Aprobación del informe final de la Conferencia de revisión . . . . .  | 130–132 | 32 |
| V.    | Otros asuntos . . . . .   | 133     | 32 |
| VI.   | Suspensión de la Conferencia de revisión . . . . .  | 134–137 | 33 |
| Anexo |   |         |    |
|       | Documento Final de la Conferencia de revisión . . . . .   |         | 34 |

## I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 36 del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios<sup>1</sup>, y con arreglo al párrafo 16 de la resolución 59/25 de la Asamblea General, el Secretario General convocó una conferencia de revisión del Acuerdo cuatro años después de la fecha de su entrada en vigor. La Conferencia de revisión se celebró en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2006.

2. Se dispuso que la Conferencia de revisión evaluara la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante el examen y la evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, propusiera medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones con el fin de encarar mejor los problemas persistentes en la conservación y la ordenación de esas poblaciones de peces (párrafos 1 y 2 del artículo 36).

3. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 56/13 de la Asamblea General, los Estados partes en el Acuerdo han celebrado, desde 2002, consultas oficiosas anuales con el objeto, entre otros, de examinar la aplicación del Acuerdo a nivel regional, subregional y mundial; hacer las recomendaciones que corresponda a la Asamblea General respecto del alcance y el contenido del informe anual del Secretario General relativo al Acuerdo y preparar la Conferencia de revisión.

4. Con arreglo al párrafo 23 de la resolución 60/31 de la Asamblea General, la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, que se celebró en Nueva York del 20 al 24 de marzo de 2006, sirvió de preparación de la Conferencia de revisión. En la reunión de preparación se trataron cuestiones de procedimiento y de organización, así como cuestiones de fondo relativas a la Conferencia de revisión, incluidos: a) el examen de un informe preparado por la Secretaría en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 59/25 de la Asamblea General, de prestar asistencia a la Conferencia de revisión en el ejercicio del mandato que le fue conferido conforme al párrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo (A/CONF.210/2006/1); y b) la preparación de las recomendaciones para la Conferencia de revisión sobre el programa provisional (A/CONF.210/2006/3), la organización de los trabajos (A/CONF.210/2006/4), el reglamento provisional (A/CONF.210/2006/6) y los elementos para evaluar la idoneidad y eficacia del Acuerdo (A/CONF.210/2006/5). El informe preparado por la Secretaría contenía información pormenorizada de los Estados partes sobre las medidas adoptadas para aplicar el Acuerdo, de los Estados que no son partes sobre las medidas adoptadas que reflejan los principios del Acuerdo, y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera sobre la forma en que las disposiciones pertinentes del Acuerdo se han incorporado en sus medidas de conservación y ordenación.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, No. 37924.

5. De conformidad con el artículo 36 del Acuerdo, el Secretario General invitó a participar en la Conferencia de revisión a todos los Estados partes y a los demás Estados y entidades que tuvieran derecho a ser partes, así como a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que tuvieran derecho a participar en calidad de observadores.

## **II. Cuestiones de procedimiento**

### **A. Apertura de la Conferencia de revisión**

6. El Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Sr. Vladimir Golitsyn, declaró abierta la Conferencia de revisión en nombre del Secretario General.

### **B. Elección del Presidente**

7. La Conferencia eligió por aclamación al Sr. David Balton, Vicesecretario de Estado Adjunto de Asuntos Oceánicos y Pesquerías de los Estados Unidos de América, Presidente de la Conferencia.

### **C. Declaraciones de apertura**

8. En su declaración de apertura, el Presidente observó que la Conferencia no era un hecho aislado y puso de relieve los acontecimientos que se habían producido desde la entrada en vigor del Acuerdo. Observó que la Conferencia brindaba la oportunidad de elaborar propuestas para el fortalecimiento de la aplicación del Acuerdo. A tal efecto, varios Estados y organizaciones habían suministrado abundante información<sup>2</sup>. El Presidente puso de relieve la conclusión de la FAO de que aproximadamente el 30% de las poblaciones de especies de atún altamente migratorias y de especies afines y casi las dos terceras partes de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces de alta mar estaban sobreexplotadas o agotadas, e hizo votos por que la Conferencia permitiera generar ideas y compromisos sobre medidas prácticas para aplicar el Acuerdo de forma que se cumplieran mejor sus objetivos y se examinara la situación de esos recursos.

9. El Presidente recordó que la Conferencia tenía facultades para examinar y evaluar la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, proponer medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones, pero no para enmendar el Acuerdo. Subrayó que la Conferencia procedería de manera abierta y amplia, y que se daría a todos los participantes una oportunidad razonable de hacer aportaciones.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos A/CONF.210/2006/7, A/CONF.210/2006/8, A/CONF.210/2006/9 y A/CONF.210/2006/10. La información suministrada por organizaciones intergubernamentales, incluida la FAO y varias organizaciones regionales de ordenación pesquera con anterioridad a la reunión se publicó en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ([www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/review\\_conf\\_InputsIGOs.htm](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/review_conf_InputsIGOs.htm)). Varios Estados y organizaciones también distribuyeron información en el curso de la reunión.

10. El Director de la División pronunció una alocución en nombre del Sr. Nicolas Michel, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico. Afirmó que el Acuerdo se consideraba el instrumento jurídicamente vinculante más importante a nivel mundial para la conservación y ordenación de los recursos pesqueros desde la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982. En el Acuerdo se desarrollaban las disposiciones de la Convención, en particular las relativas al fortalecimiento de las obligaciones de los Estados del pabellón respecto de los buques que pesquen en alta mar, y el papel de las organizaciones y los acuerdos subregionales y regionales de ordenación pesquera. En el Acuerdo, en el que también se tienen en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, se instituyen controles por parte de los Estados del puerto a fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la pesca en alta mar, y nuevos enfoques de ordenación pesquera, como los criterios de precaución y de ordenación basada en el ecosistema. El Asesor Jurídico subrayó que, de resultas del Acuerdo, la ordenación de las operaciones de pesca en alta mar se basaba cada vez más en los principios de la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros, que varios Estados han aprobado leyes y normas nacionales relativas a la conservación de las poblaciones de peces, las responsabilidades del Estado del pabellón y el control del Estado del puerto, y que se ha intensificado la cooperación a fin de establecer nuevos acuerdos regionales de ordenación pesquera para que administren zonas y especies de alta mar no incluidas en los acuerdos existentes. Además, la Asamblea General ha establecido un fondo de asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo para prestar asistencia a los Estados en desarrollo que son partes en el Acuerdo.

11. El Asesor Jurídico observó, empero, que varias pesquerías siguen siendo objeto de prácticas pesqueras no sostenibles, incluida la sobrepesca, la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y la utilización de aparejos y técnicas de pesca no selectivos que se traducen en capturas incidentales y descartes excesivos, y repercusiones adversas sobre los ecosistemas marinos. Así pues, deben adoptarse nuevas medidas para aplicar efectivamente el Acuerdo, entre otras cosas, aumentar el número de partes en el Acuerdo y abordar los escollos que impiden a algunos Estados pasar a ser partes.

#### **D. Reglamento**

12. El Presidente subrayó que la Conferencia de revisión debería centrarse en cuestiones de fondo e instó a los representantes a no extenderse sobre el reglamento, que se había examinado detenidamente en el curso de la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo. Reiteró que la Conferencia sería de participación amplia e hizo votos por que ésta aprobara su informe final sobre la base del acuerdo general. Sólo se realizaría una votación si fracasaran todos los intentos de alcanzar un consenso.

13. Varios Estados no partes en el Acuerdo expresaron serias reservas en relación con determinadas disposiciones del reglamento provisional de la Conferencia (A/CONF.210/2006/6) y señalaron que, en vista de los objetivos de la Conferencia, así como de la letra y el espíritu del Acuerdo, los Estados partes en el Acuerdo, los Estados no partes y las demás entidades que se mencionan en el artículo 36 del Acuerdo deberían participar en la Conferencia con los mismos derechos. También destacaron que la Conferencia únicamente estaría en condiciones de continuar

fomentando la aplicación efectiva del Acuerdo con una participación amplia y el apoyo generalizado de su informe final.

14. Un Estado no parte expresó su descontento por la forma en que se había debatido el reglamento en la quinta ronda de consultas oficiosas y observó que, de hecho, se habían examinado pocos artículos y que otros, que guardaban relación con cuestiones de fondo, no se habían debatido. La delegación proponía reemplazar las palabras “Estados partes” por “Estados participantes” en varios artículos. Otro Estado no parte, con el apoyo de otros Estados no partes, propuso que la Conferencia no aprobara oficialmente el reglamento y que lo utilizara, en cambio, con carácter provisional, centrándose en la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo por consenso entre todos los Estados participantes.

15. Varios Estados partes en el Acuerdo subrayaron la necesidad de abstenerse de volver a abrir el debate sobre esta cuestión y recordaron las declaraciones del Presidente y de los representantes de varios Estados en la reunión de clausura de la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo en el sentido de que confiaban en que no habría necesidad de recurrir a la votación en la Conferencia de revisión pues se impondría, en cambio, la participación amplia con espíritu de cooperación y entendimiento.

16. En respuesta a una petición de asesoramiento formulada por el Presidente respecto de las normas que regían la aprobación del reglamento provisional de la Conferencia, un representante de la Oficina del Asesor Jurídico indicó que, en caso de que los Estados participantes no alcanzaran un consenso, la Conferencia debería aprobar el reglamento provisional sobre la base de las normas de la autoridad convocante, en este caso el Acuerdo, concretamente en virtud del artículo 36. Afirmó que los Estados partes debían interpretar ese artículo y establecer la forma en que debería aprobarse el reglamento.

17. Una delegación subrayó la necesidad de establecer un equilibrio entre los aspectos prácticos de la cuestión, incluida la necesidad de lograr una participación amplia con miras a la aplicación efectiva del Acuerdo y sus aspectos jurídicos, según fueron esbozados por el representante de la Oficina del Asesor Jurídico.

18. El Presidente propuso que se mantuviera el carácter provisional del reglamento y que éste se utilizara como tal durante la Conferencia, en la inteligencia de que la Conferencia procedería a la aprobación oficial del reglamento provisional si ello resultara necesario. La Conferencia convino con la propuesta del Presidente.

## **E. Aprobación del programa**

19. La Conferencia aprobó su programa provisional, sin enmiendas, como documento A/CONF.210/2006/11.

## **F. Elección de las autoridades, con excepción del Presidente**

20. De conformidad con el artículo 10 del reglamento provisional, y teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica, el Presidente invitó a que se propusiera la candidatura de cinco Vicepresidentes de entre los representantes de los Estados partes en el Acuerdo, y dos Vicepresidentes de entre los representantes de los Estados participantes que no eran parte en el Acuerdo que, con el Presidente,

constituirían la Mesa de la Conferencia de revisión, de conformidad con el artículo 15 del reglamento provisional.

21. La Conferencia eligió al Sr. Marcos Lourenço de Almeida (Brasil), al Sr. Fernando Curcio Ruigómez (España), al Sr. Dmitry Gonchar (Federación de Rusia), al Sr. Sainivalati S. Navoti (Fiji) y al Sr. Famoudou Magassouba (Guinea) Vicepresidentes de entre los representantes de los Estados partes en el Acuerdo, y al Sr. Andrés Couve (Chile) y al Sr. Liu Zheng (China) Vicepresidentes de entre los representantes de los Estados participantes que no son parte en el Acuerdo.

## **G. Organización de los trabajos**

22. El Presidente presentó la propuesta de organización de los trabajos que figura en el documento A/CONF.210/2006/4, que fue aprobada por la Conferencia.

23. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del reglamento provisional, la Conferencia estableció un Comité de Redacción encargado de preparar los documentos de la Conferencia, presidido por el Sr. Curcio (España), miembro de la Mesa.

24. El Presidente indicó que se había encomendado al Comité de Redacción la identificación y consolidación de las esferas en que hubiera acuerdo general después de los debates en sesiones plenarias sobre la revisión y la evaluación, y sobre propuestas para el fortalecimiento de la eficacia del Acuerdo. La labor se llevaría a cabo sobre la base de deliberaciones en relación con los distintos grupos de temas esbozados en la organización de los trabajos. Posteriormente, los resultados de la labor del Comité se presentarían en sesión plenaria para su aprobación.

25. El Comité de Redacción celebró 10 reuniones para negociar los elementos que se incorporarían en el informe final de la Conferencia de revisión, en relación con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces; los mecanismos de cooperación internacional y las entidades que no son miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera; el seguimiento, el control, la vigilancia, el cumplimiento y la ejecución; los Estados en desarrollo y Estados y entidades que no son partes en el Acuerdo; y futuras revisiones del Acuerdo.

## **H. Credenciales de los representantes en la Conferencia de revisión**

26. De conformidad con el artículo 8 del reglamento provisional, el 23 de mayo de 2006, la Conferencia de revisión nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros elegidos entre los representantes de los siguientes Estados partes en el Acuerdo: Alemania, India, Mauricio, Noruega, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

27. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos reuniones, los días 24 y 26 de mayo de 2006. Eligió Presidente al Sr. Amarawansa Hettiarachichi (Sri Lanka) y Vicepresidente al Sr. Patrick Jacobs (Sudáfrica). Examinó y aceptó las credenciales de los representantes de 97 Estados participantes y la Comunidad Europea en la Conferencia de revisión.

28. El 26 de mayo de 2006, la Conferencia de revisión aprobó los informes primero y segundo de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.210/2006/13 y A/CONF.210/2006/14).

### **I. Presentación del informe de la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo**

29. La Conferencia tomó nota del informe de la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo<sup>3</sup> presentado por el Presidente. El informe fue preparado por el presidente de las consultas oficiosas, con el apoyo de la Secretaría.

### **J. Examen del informe sobre la situación del Fondo de Asistencia**

30. El representante de la FAO presentó el Informe financiero sobre la situación del fondo de asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo (A/CONF.210/2006/2). Señaló que habían hecho contribuciones al Fondo los Estados Unidos de América, Islandia y Noruega. También se había recibido la primera cuota de la contribución del Canadá. El total de contribuciones recibidas hasta la fecha ascendía a 417.000 dólares. En enero de 2006 se habían recibido dos solicitudes de asistencia para gastos de viaje para participar en la Conferencia de revisión, y en total se habían recibido diez solicitudes de asistencia para gastos de viaje. Se había recibido una solicitud de la Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental en nombre de dos Estados, a fin de permitir su participación en las reuniones anuales de la organización mencionada. Hasta la fecha, se habían desembolsado 65.000 dólares con cargo al Fondo de Asistencia. El representante de la FAO recomendó presentar las solicitudes de asistencia para gastos de viaje por lo menos con un mes de antelación a la fecha prevista del viaje a fin de permitir la tramitación administrativa oportuna de la solicitud.

31. La Conferencia tomó nota del informe presentado por la FAO sobre la situación del fondo de asistencia.

## **III. Cuestiones de fondo**

### **A. Declaraciones generales**

32. Varias delegaciones destacaron la importancia del Acuerdo, las mejoras en su aplicación y el aumento del número de Estados partes en el Acuerdo. Algunos Estados que no son partes anunciaron su intención de hacerse partes en el Acuerdo en el futuro cercano. Varias delegaciones pusieron de relieve el hecho de que el Acuerdo había entrado en vigor recientemente y era necesario que madurara a medida que los países incorporaban sus disposiciones en la legislación y las políticas nacionales; destacaron la importancia del proceso de revisión y formularon un llamamiento a la aplicación cabal de los instrumentos internacionales existentes

---

<sup>3</sup> Publicado en el sitio web de la División:  
[www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/convention\\_overview\\_fish\\_stocks.htm](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/convention_overview_fish_stocks.htm)



relacionados con las actividades pesqueras, más que a la creación de nuevos instrumentos o la enmienda de los existentes.

33. Muchas delegaciones subrayaron la importancia de lograr la participación universal en el Acuerdo a fin de garantizar su eficacia y afirmaron que la Conferencia de revisión debería ser un catalizador que fomentara un mayor número de ratificaciones. Varias delegaciones subrayaron que uno de los objetivos de la Conferencia de revisión era ocuparse de los problemas que afrontan algunos Estados que no son partes en el Acuerdo.

34. Un grupo de nueve Estados de América Latina y el Caribe<sup>4</sup> presentó una declaración (A/CONF.210/2006/12), en la que pusieron de relieve los aspectos que habían impedido que se hicieran parte en el Acuerdo. Éstos incluían los temas de visita e inspección contenidos en los artículos 21 (Cooperación subregional y regional con fines de ejecución) y 22 (Procedimientos básicos para la visita y la inspección con arreglo al artículo 21), y la necesidad de garantizar que las disposiciones del Acuerdo no se interpretaran ni aplicaran en detrimento de los derechos, las obligaciones y los intereses de los Estados ribereños, según lo dispuesto en la Convención. En la declaración también se afirmaba que el proceso de revisión debería llevarse a cabo de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo, sobre la relación entre el Acuerdo y la Convención, y que los artículos 5 (Principios generales), 6 (Aplicación del criterio de precaución) y 7 (Compatibilidad de las medidas de conservación y de ordenación) deberían interpretarse y aplicarse en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de manera acorde con ella. A este respecto, la aplicación del artículo 7 no debería obligar al Estado ribereño a aplicar medida alguna en la zona bajo jurisdicción nacional o que menoscabara el libre ejercicio de sus derechos soberanos en ella. Asimismo, en la declaración se subrayaba que la pesca en alta mar debería realizarse de conformidad con los artículos 63, 64, 116 y otras disposiciones de la parte VII de la Convención. También se propuso que en su informe final la Conferencia de revisión incluyera como criterios interpretativos aquéllos expresados en la declaración.

35. Varias delegaciones instaron a que se aprobaran anexos técnicos del Acuerdo a fin de ocuparse de cuestiones como la pesca de altura con redes de arrastre de fondo y la indemnización que correspondería pagar en caso de daños y perjuicios por visitas e inspecciones hechas en infracción al derecho internacional.

36. Un observador subrayó la necesidad de mantener la integridad del régimen dispuesto en el Acuerdo y abstenerse de adoptar medidas más débiles que sus disposiciones actuales, en particular en lo que atañe a la ejecución y la compatibilidad de las medidas.

37. Otros observadores destacaron los intereses de los pescadores que se dedicaban a la pesca artesanal y la sostenibilidad de sus métodos de pesca, así como la necesidad de transformar las organizaciones regionales de ordenación pesquera en organizaciones regionales de ordenación del ecosistema, a las que se aplicarían directrices internacionales de ordenación y objetivos con plazos determinados.

---

<sup>4</sup> Argentina, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Perú.

## **B. Examen y evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones**

38. El Presidente pidió a las delegaciones que preparasen sus intervenciones sobre la eficacia del Acuerdo alrededor de las tres preguntas siguientes que figuran en el documento sobre la organización de los trabajos: a) ¿En qué ámbitos se está aplicando generalmente bien el Acuerdo?; b) ¿En qué ámbitos se está empezando a aplicar el Acuerdo o se han hecho pocos progresos para aplicarlo?; y c) ¿Qué medidas podrían proponerse para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de las disposiciones del Acuerdo? Observó que en el documento también se incluían los cuatro grupos de cuestiones siguientes que constituirían la base de las deliberaciones sobre este tema del programa:

- a) Conservación y ordenación de las poblaciones de peces;
- b) Mecanismos de cooperación internacional y las entidades que no son miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera;
- c) El seguimiento, el control, la vigilancia, el cumplimiento y la ejecución; y
- d) Los Estados en desarrollo y Estados que no son partes en el Acuerdo.

39. Sobre la base de las deliberaciones de estos grupos de cuestiones en sesiones plenarias, que se resumen en las secciones 1 a 5 *infra*, el Comité de Redacción elaboró propuestas de elementos para su inclusión en el texto del informe final de la Conferencia de revisión (véase el anexo).

### **1. Estudio de los elementos relacionados con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces**

40. El Presidente invitó a las delegaciones a expresar sus opiniones sobre las cuestiones relacionadas con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces, según se esbozan en el documento sobre los elementos para evaluar la idoneidad y eficacia del Acuerdo (A/CONF.210/2006/5).

41. Varias delegaciones pusieron de relieve los progresos alcanzados en relación con la ordenación sostenible de diferentes especies desde la aprobación del Acuerdo y subrayaron la importancia del Acuerdo en relación con la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros y la consiguiente necesidad de mejorar su aplicación. Varias delegaciones subrayaron que garantizar la sostenibilidad de la pesca como recurso revestía la mayor prioridad en razón de que la cultura, la salud, la economía y el desarrollo de sus sociedades dependían de la conservación y ordenación adecuadas de las poblaciones de peces compartidas.

42. En lo que atañe al efecto del Acuerdo sobre los Estados que no son partes en éste, muchos participantes observaron que las normas de conservación y ordenación establecidas en el Acuerdo se habían divulgado y aplicado ampliamente en los ámbitos mundial, regional y nacional. Se señaló asimismo que el Acuerdo había tenido influencia sobre las operaciones de pesca de altura de los Estados y había inspirado a las organizaciones regionales de ordenación pesquera a incorporar las normas del Acuerdo en sus reglamentaciones.

**a) Adopción de medidas**

43. Varias delegaciones reconocieron la importancia de adoptar medidas para aplicar los criterios de precaución y de ordenación basada en el ecosistema y afirmaron que la falta de información científica no debería impedir la adopción de las medidas necesarias. Algunas opinaron que debía ampliarse el mandato y la capacidad de las organizaciones regionales de ordenación pesquera más allá de las especies que son objeto de la pesca, mediante la aplicación de un enfoque basado en varias especies y no en una sola, a fin de incorporar consideraciones fundamentadas en el ecosistema en sus decisiones sobre ordenación. Una delegación señaló que deberían elaborarse criterios para prestar apoyo a los órganos de gestión en la adopción de decisiones que reflejasen estos enfoques. También observó que si habían de cumplirse los objetivos del Acuerdo, debería aplicarse ampliamente el criterio de precaución, tanto dentro de las zonas de jurisdicción nacional como fuera de ellas.

44. Se hizo hincapié en la importancia de la ciencia para la adopción de decisiones sobre la conservación y ordenación. No obstante, se señaló que, aun en los casos en que se contaba con asesoramiento científico, los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera habían adoptado decisiones que no siempre lo tenían en cuenta. Por otra parte, en algunos casos en que se habían adoptado medidas, el cumplimiento de éstas por los miembros y no miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera había planteado problemas.

45. Varios Estados, tanto partes como no partes en el Acuerdo, describieron las medidas que habían adoptado para aplicar el Acuerdo, tanto mediante legislación nacional como en el ámbito de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Estas medidas incluían la determinación de las capturas totales permitidas de atún en la zona económica exclusiva; medidas para la ordenación de la capacidad y la actividad pesquera; programas de observadores nacionales y programas para la visita y la inspección; iniciativas para aplicar el criterio de ordenación basada en el ecosistema; medidas para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a buques; el establecimiento de sistemas de control y centros de investigación; y medidas para los Estados del puerto, en particular para combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Se describieron los acontecimientos ocurridos en la región del Caribe, con especial referencia a las dificultades relacionadas con la falta de recursos. Pese a estas dificultades, varios Estados de la región habían adoptado medidas con miras a aplicar el Acuerdo. En particular, se habían designado lugares de desembarco a fin de reunir datos oficiales para los fines de presentación de informes y se habían mejorado los sistemas de registro y licencia de buques. También había aumentado el número de informes presentados a organizaciones regionales de ordenación pesquera, así como la utilización de sistemas de vigilancia de buques en el ámbito regional.

46. Varios Estados en desarrollo, incluidos pequeños Estados insulares en desarrollo, subrayaron la necesidad de una asistencia más orientada a la elaboración de medidas relacionadas con la conservación y la ordenación. Se observó que un aumento de la asistencia alentaría nuevas ratificaciones. Varios Estados no partes indicaron que aunque todavía no se habían adherido a éste, habían adoptado medidas para aplicar sus disposiciones relativas a la conservación y ordenación. Un Estado no parte informó de que había puesto en práctica las disposiciones relacionadas con la conservación y ordenación de poblaciones de peces por

conducto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera y había fomentado la acuicultura como una alternativa a la pesca. Era necesario adoptar medidas provisionales oportunas para garantizar la conservación de las poblaciones de peces en alta mar.

47. Varias delegaciones observaron que los Estados ribereños y los Estados cuyos nacionales se dedican a la pesca de poblaciones de peces transzonales y de poblaciones de peces altamente migratorios tienen la obligación de cooperar para lograr medidas compatibles con respecto a dichas poblaciones, tanto en las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional como fuera de ellas. Algunos Estados no partes afirmaron que todos los Estados tienen la obligación de respetar el principio de la compatibilidad enunciado en el artículo 7 del Acuerdo a fin de asegurar que las medidas adoptadas por naciones que pescan en aguas distantes sean compatibles con las adoptadas por los Estados ribereños en las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional. En particular, las medidas de ordenación de las poblaciones de peces en el área de alta mar deberían respetar los derechos de los Estados ribereños, conforme a las disposiciones de la Convención. Se destacó que también deberían tenerse en cuenta los derechos de los Estados sin litoral.

48. Además, observadores de distintas organizaciones regionales de ordenación pesquera describieron las medidas de conservación y ordenación adoptadas por sus organizaciones para dar cumplimiento al Acuerdo. Entre los problemas serios que obstaculizan la aplicación del Acuerdo se mencionaron los siguientes: adoptar medidas basadas en el criterio de precaución; asegurar que la adopción de decisiones se base en los datos científicos más fidedignos disponibles; convenir en la celebración de deliberaciones transparentes; controlar y aplicar eficazmente las medidas acordadas y establecer sistemas idóneos de presentación de informes. Una organización regional señaló que, aunque las medidas que había adoptado en relación con algunas poblaciones de peces habían resultado satisfactorias, las medidas adoptadas en relación con otras poblaciones no habían impedido la sobre pesca.

#### **b) Sobrepesca y ordenación de la capacidad de pesca**

49. Se señaló que era necesario regular la capacidad de pesca en función de los recursos disponibles. Esto también permitiría ocuparse del problema de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Los Estados que habían adoptado medidas para reducir la capacidad instaron a otros Estados a hacer lo propio. Una delegación propuso que las organizaciones responsables de las poblaciones de peces transzonales elaboraran planes que redujeran los niveles de capacidad pesquera para 2012, y que aquéllas responsables de las poblaciones de peces altamente migratorios deberían adoptar un plan de ordenación mundial de la capacidad de pesca para 2007. Varias delegaciones subrayaron que la Conferencia de revisión no debería proponerse establecer una política general para la ordenación de la capacidad de pesca, pues esa era la tarea de la FAO. También se observó que las organizaciones regionales de ordenación pesquera desempeñan un papel especialmente importante en relación con las iniciativas destinadas a garantizar la ordenación adecuada de las poblaciones de peces que viven en alta mar y de adoptar soluciones eficaces que también abordaran la cuestión de la capacidad. Se las invitó a cooperar entre sí mediante el intercambio de experiencia y mejores prácticas en relación con las medidas regionales de ordenación de la capacidad de pesca. El Japón informó a la Conferencia de que en enero de 2007 sería el anfitrión de una reunión conjunta de

las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera que regulaban la pesca del atún, en la que se analizaría su cooperación. Esa reunión se consideraba un foro para continuar las deliberaciones en relación con las cuestiones de la sobrepesca y la ordenación de la capacidad de pesca.

50. Varios países en desarrollo subrayaron que las medidas para reducir la capacidad de pesca adoptadas en el ámbito de las organizaciones regionales de ordenación pesquera no deberían perjudicar a los Estados en que aún se estaban desarrollando las pesquerías, por cuanto eso perpetuaría la situación de desigualdad a favor de los países pesqueros tradicionales.

51. Otras delegaciones destacaron la importancia de eliminar los subsidios que otorgan los países desarrollados con miras a reducir el exceso de capacidad e indicaron que la Conferencia de revisión debería instar a los Estados a aplicar el plan de acción internacional para la reducción de la capacidad pesquera.

52. Una organización regional de ordenación pesquera indicó que, como había demasiados buques que operaban en la zona de su convención, había adoptado un plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca. En el plan se establece una meta sobre la capacidad de pesca y se dispone que sólo los buques registrados en la organización están autorizados para pescar en la región. Únicamente pueden incorporarse nuevos buques al registro de la organización cuando se dan de baja buques de igual tamaño. El plan ha limitado el crecimiento de la flota pesquera, pero no ha alcanzado el objetivo de la reducción.

53. Una organización no gubernamental afirmó que ya existía el compromiso de eliminar el exceso de capacidad, y que debería actuarse en consecuencia, entre otras cosas, mediante un programa de desguace.

**c) Efectos de la pesca en el medio marino**

54. Muchos participantes señalaron que la protección de los ecosistemas marinos delicados, incluidos hábitats fundamentales, tiene importancia primordial y sugirieron que se aliente a los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera a que establezcan criterios científicos para la ordenación de zonas marinas protegidas con fines de pesca. Una delegación puso de relieve que, según los artículos 5 (Principios generales) y 6 (Aplicación del criterio de precaución) del Acuerdo, los Estados tienen la obligación de fomentar la protección de los ecosistemas. Esos artículos también deberían reflejarse en los mandatos y las prácticas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

55. Varias delegaciones observaron que en cierta medida ya se estaban aplicando los artículos 5 y 6 del Acuerdo. Por ejemplo, un Estado había declarado su zona económica exclusiva un refugio para cetáceos. No obstante, es necesario adoptar nuevas medidas, incluida la aplicación de enfoques basados en el ecosistema. Un Estado parte propuso la elaboración de un anexo técnico del Acuerdo en el que se suministraran directrices para la aplicación de enfoques basados en el ecosistema para la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Otras delegaciones subrayaron la necesidad de adoptar un criterio global respecto de la aplicación del enfoque basado en el ecosistema.

56. Algunas delegaciones pusieron de relieve como un tema de preocupación especial las prácticas pesqueras que pudieran tener consecuencias sobre hábitats

delicados, como la pesca con redes de arrastre de fondo. Una delegación señaló que la cuestión había sido objeto de examen por la Asamblea General y que no debería analizarse en el marco de la Conferencia de revisión. Otra delegación puso de relieve la necesidad de adoptar medidas de precaución para abordar el problema de la pesca con redes de arrastre de fondo no reglamentada y propuso, para las zonas que estaban fuera de la competencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la prohibición provisional de la pesca con redes de arrastre de fondo hasta que se estableciera una organización de esta índole y se adoptaran medidas efectivas de conservación y ordenación. Para las zonas que estaban dentro de la competencia de las organizaciones regionales existentes, se propuso que se les diera un plazo para instituir sus propias medidas efectivas de conservación y ordenación. Otra delegación respaldó la declaración de una moratoria a la pesca de altura con redes de arrastre de fondo.

57. Una delegación observó que el informe del Secretario General (A/CONF.210/2006/15) no incluía ninguna referencia a medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera en relación con la protección de la diversidad biológica marina y sugirió que esas organizaciones analizaran la posibilidad de adoptar medidas como el cierre de zonas.

58. En lo que atañe al desperdicio, los descartes y la captura por aparejos abandonados, una delegación observó que la adopción de medidas para abordar estas prácticas podría mejorar la situación de las poblaciones de peces y la Conferencia de revisión debería aplaudirlas como contribución a la aplicación del Acuerdo.

59. Un observador señaló que, de conformidad con las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, deberían establecerse redes de zonas marinas protegidas, por ejemplo, mediante la asignación de zonas piloto. Otro observador destacó que era necesario abordar el carácter destructivo de algunas prácticas de pesca e incluso, en algunos casos, prohibirlos. Propuso que la Conferencia adoptara medidas concretas en relación con la aplicación de la ordenación basada en el ecosistema. Un observador propuso también que los usuarios de los recursos de la alta mar demostraran que sus actividades no perjudicaban el medio ambiente, por ejemplo mediante la realización de evaluaciones del impacto ambiental. Además, deberían prohibirse nuevas pesquerías o pesquerías exploratorias hasta haberse evaluado su efecto sobre el medio ambiente. Se afirmó que la pesca de altura con redes de arrastre de fondo era un claro ejemplo de fracaso por no haberse adoptado las medidas dispuestas en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo. Así pues, una moratoria sobre la pesca con redes de arrastre de fondo se consideraba indispensable hasta que se establecieran medidas efectivas para la conservación de los ecosistemas de los fondos marinos vulnerables.

**d) Pesca no reglamentada por organizaciones regionales de ordenación pesquera**

60. La mayoría de las delegaciones destacaron la función central que desempeñan las organizaciones regionales de ordenación pesquera en relación con la aplicación del Acuerdo. Se acogió con beneplácito el establecimiento de la Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico occidental y central, la Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental y el Acuerdo sobre las pesquerías del Océano Índico meridional, y las iniciativas en curso para establecer nuevos acuerdos, por ejemplo en el Pacífico meridional y

noroccidental. Además, se señaló la necesidad de fortalecer y actualizar los mandatos de las organizaciones existentes, en particular en relación con el alcance geográfico y de las especies que abarcan. Varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y las instituciones que trabajan en el ámbito regional y aumentar el alcance de la competencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera a fin de que abarquen no sólo la conservación y ordenación de los recursos de la pesca en alta mar sino también la interacción entre la pesca y el medio ambiente en general.

61. La República de Corea informó a la Conferencia de que estaba participando, con el Japón y la Federación de Rusia, en una iniciativa regional con miras al establecimiento de una nueva organización regional de ordenación pesquera en el Pacífico noroccidental destinada a reglamentar la pesca con redes de arrastre de fondo, entre otras cosas mediante la elaboración de medidas provisionales para la ordenación de la pesca con redes de arrastre de fondo y la conservación de los ecosistemas marinos vulnerables, y afirmó que los tres Estados habían acordado cooperar para la recopilación, el análisis y el intercambio de datos sobre la pesca con redes de arrastre de fondo en la región.

62. Una delegación afirmó que no estaba a favor de la creación de nuevas organizaciones regionales de ordenación pesquera en razón de la carga financiera que ello imponía a sus miembros. No obstante, habida cuenta de que no había organizaciones regionales que abarcaran el Océano Atlántico sudoccidental, se tenía la voluntad de debatir el establecimiento de una de ellas en esa zona. También se señaló que el establecimiento de nuevas organizaciones regionales no debería perjudicar a los Estados cuyas pesquerías estaban en las etapas iniciales de desarrollo.

63. Otra delegación recomendó el establecimiento de una organización regional de ordenación pesquera que abarcara el Océano Pacífico septentrional y afirmó que, hasta que esto sucediera, era necesario adoptar medidas provisionales para proteger la región de las prácticas pesqueras destructivas.

64. Algunas delegaciones afirmaron que los principios generales del Acuerdo deberían aplicarse en alta mar a poblaciones de peces concretas. Una delegación afirmó que prestaría apoyo a la idea de que la FAO elaborara directrices técnicas, en consulta con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, para la conservación y ordenación en alta mar de poblaciones de peces concretas. Las directrices deberían incorporar las disposiciones del Acuerdo y de otros instrumentos relativas al criterio de precaución, la vulnerabilidad biológica y la reunión de datos. Otra delegación afirmó que, dado que las organizaciones regionales de ordenación pesquera tenían competencia para la ordenación de poblaciones de peces de alta mar dentro del alcance de su zona geográfica, su labor podría verse facilitada mediante la realización de un estudio técnico de la FAO para individualizar las poblaciones de peces concretas de alta mar en todo el mundo con miras a elaborar directrices para la aplicación de los principios del Acuerdo a poblaciones de peces concretas.

65. Un observador señaló que varias organizaciones regionales de ordenación pesquera cuya existencia precedía al Acuerdo aún debían ajustar sus mandatos a las disposiciones de éste. El observador respaldaba las iniciativas destinadas a actualizar los acuerdos regionales a fin de suplir las deficiencias en la gobernanza de las pesquerías regionales, incluidas las poblaciones de peces concretas de alta

mar. Otro observador señaló que no estaba claro qué ventajas tendría el establecimiento de directrices de la FAO para la ordenación de las poblaciones de peces concretas de alta mar. La Conferencia de revisión debería, en cambio, convenir en la aplicación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo a todas las poblaciones de peces.

**e) Reunión y difusión de datos**

66. Varias delegaciones afirmaron que la reunión y difusión de datos es un elemento decisivo, tanto para la adopción de medidas de conservación y ordenación como en relación con la transparencia de la gestión. Por consiguiente, los países deberían suministrar datos pormenorizados y completos a la FAO y todos los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera deberían suministrar datos exactos y oportunos sobre sus actividades a fin de garantizar que las medidas de ordenación tengan una base científica sólida. También se señaló que debía abordarse el problema de la falta de capacidad de los países en desarrollo para reunir datos.

67. Una delegación afirmó que, dado que la calidad de la información disponible afecta las evaluaciones sobre poblaciones de peces, el carácter incompleto de los datos obliga a actuar con mayor precaución. Se señaló también que, habida cuenta de que todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas con miras a la reunión de datos y la presentación de informes que se ajustan a los requisitos mínimos del Acuerdo, sería conveniente instar a las secretarías de las distintas organizaciones regionales a que realizaran una verificación anual de los datos presentados por sus miembros a fin de determinar si son fidedignos, oportunos y completos. Se propuso asimismo que las organizaciones regionales exigiesen a sus miembros el cumplimiento de los requisitos obligatorios de presentación de informes. Los miembros que no lo hicieran deberían preparar planes de acción para rectificar la situación, de lo contrario serían objeto de sanciones.

68. Una delegación señaló que el seguimiento es importante, aunque plantea algunos problemas, especialmente en el ámbito nacional, en que deben promulgarse leyes efectivas para establecer regímenes de seguimiento eficientes y centros de investigación. A fin de garantizar datos fidedignos sobre las poblaciones de peces, es necesario ejercer una vigilancia permanente, lo cual requiere recursos considerables que no siempre están al alcance de los países en desarrollo. La cooperación regional y subregional puede contribuir a ello, mediante el establecimiento de misiones de investigación conjuntas.

69. Una organización regional de ordenación pesquera informó de que había emprendido actividades de reunión y difusión de datos mediante acuerdos creativos en cooperación con otras organizaciones. Las deficiencias actuales en los datos guardaban relación con la presentación insuficiente de datos, incluidos los de países en desarrollo, y también con la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Otra organización regional informó de que tenía uno de los conjuntos de datos más completos sobre poblaciones de peces altamente migratorios, y había suministrado dichos datos a los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Había publicado asesoramiento en relación con algunas especies de atún, incluida la situación de las poblaciones de atún y el examen de los efectos de la pesca sobre el ecosistema marino.



## **2. Consideración de elementos relacionados con los mecanismos de cooperación internacional y los Estados no miembros**

70. El Presidente invitó a que se formularan declaraciones sobre cuestiones relacionadas con los mecanismos de cooperación internacional y los Estados no miembros, según se indica en el documento sobre los elementos para evaluar la idoneidad y eficacia del Acuerdo (A/CONF.210/2006/5).

71. Una delegación señaló que, además de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, existen otros mecanismos de cooperación internacional, por ejemplo, en el contexto del Acuerdo internacional sobre la conservación de albatros y petreles y de las medidas adoptadas por algunos Estados para abordar la cuestión de la contaminación sonora. Se destacó la importancia de examinar contextos más amplios para la cooperación en la conservación de los océanos como elemento esencial en la aplicación del Acuerdo. Otra delegación destacó que la cooperación bilateral era un importante mecanismo de cooperación internacional. Un Estado no parte señaló que, según se establece en el artículo 118 de la Convención, debe haber cooperación internacional aunque no existan organizaciones regionales, a fin de garantizar la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros, tanto en alta mar como en las zonas bajo la jurisdicción de los Estados ribereños.

### **a) Integridad de los regímenes regionales**

72. Muchas delegaciones reiteraron que las organizaciones regionales de ordenación pesquera son las entidades más importantes para la aplicación de las medidas de conservación y ordenación sostenible establecidas en el Acuerdo. Se señaló que la eficacia del Acuerdo depende de la eficacia, la cobertura y los miembros de las organizaciones regionales, así como del grado de cooperación entre ellas. En consecuencia, se deben adoptar medidas para llenar las lagunas en la cobertura de las organizaciones regionales, tanto en lo que respecta a ámbitos geográficos como a especies. Esas organizaciones también deben modernizar sus mandatos, aumentar la participación de los Estados interesados y establecer mecanismos de rendición de cuentas.

73. También se destacó la importancia de acordar medidas de armonización, a fin de lograr una mayor coherencia. Con ese fin, varias delegaciones recomendaron una mayor cooperación entre las organizaciones regionales. Una delegación señaló que también es necesaria la cooperación entre los organismos internacionales que establecen los fundamentos normativos y ofrecen asesoramiento e instrumentos que son parte de la gobernanza de las pesquerías o que las afectan.

74. El Japón informó a la Conferencia de que se espera que la reunión conjunta de las cinco organizaciones regionales que regulan la pesca del atún, que se celebrará en enero 2007, habrá de aprobar un plan de acción para coordinar la conservación y el ordenamiento del atún, incluso mediante la adopción de medidas uniformes en todas ellas. Una delegación también sugirió que se examinara una iniciativa similar para las organizaciones regionales dedicadas a la ordenación de las poblaciones de peces transzonales.

75. Un observador señaló que las organizaciones regionales desempeñan un papel funcional eficaz y, entre otras cosas, deben brindar la mejor información disponible sobre el número de Estados y buques dedicados a la pesca no regulada y otras

estadísticas pertinentes que sirvan de fundamento para medir los progresos alcanzados.

**b) Pesca de los Estados no miembros**

76. Varias delegaciones destacaron el deber de cooperar en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Muchas delegaciones destacaron que los miembros de las organizaciones regionales deben seguir alentando a los Estados no miembros y a las entidades que pescan en las zonas de competencia de esas organizaciones a que participen en sus actividades, ya sea pasando de inmediato a ser miembro de ellas o conviniendo en aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por ellas. Los Estados que no son miembros de las organizaciones regionales podrían cooperar mediante un compromiso oficial de aplicar las decisiones de esas organizaciones u ofreciendo colaborar con dichas organizaciones. Las organizaciones regionales deberían considerar otorgar el estatuto de no miembro colaborador teniendo en cuenta los antecedentes del solicitante respecto del cumplimiento de las medidas establecidas por la organización, sus contribuciones a ella, incluso el suministro de datos, y sus esfuerzos por pasar a ser parte en un plazo razonable, cuando fuera posible. Los Estados que no colaboren deberían abstenerse de pescar en la zona de la Convención. Una delegación señaló que la falta de cooperación de los Estados no miembros socava los mecanismos de cooperación y que cada organización regional debería abordar esa cuestión sobre la base del derecho internacional.

77. Varias delegaciones destacaron que la aplicación de un criterio abierto y participativo dentro de las organizaciones regionales es un elemento importante de la obligación de cooperar que establece el Acuerdo, a fin de permitir que todos los Estados y las entidades pesqueras participen de manera eficaz en la labor de las organizaciones regionales. No se debe impedir que, por razones políticas o jurídicas, los Estados y las entidades pesqueras participen en las actividades de las organizaciones regionales.

78. Varias delegaciones subrayaron que sigue habiendo muchos casos en que los Estados no desean ser parte de las organizaciones regionales o aplicar medidas de conservación y ordenación respecto de sus buques debido a que no hay incentivos para que se sumen a dichas organizaciones. Algunas delegaciones señalaron que, para algunos no miembros, la asignación de cuotas sería un incentivo para que participaran en la labor de las organizaciones regionales.

79. Varias delegaciones señalaron a la atención la importancia de las medidas comerciales o de mercado como instrumento para alentar a que los Estados se hagan parte de las organizaciones regionales. Se presentaron ejemplos de la manera en que ya se han utilizado medidas de mercado con ese fin. Varias delegaciones subrayaron la importancia de adoptar medidas de mercado en cumplimiento del derecho internacional, en particular los instrumentos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

80. Varias delegaciones señalaron que algunos Estados en desarrollo no tienen medios suficientes para pasar a ser parte de las organizaciones regionales y aplicar sus medidas de conservación. En consecuencia, para alentar su participación en dichas organizaciones es importante compartir conocimientos técnicos, prestar asistencia y mejorar la capacidad de hacer cumplir las normas. Se destacó que las

consecuencias financieras de participar en una organización regional y la asignación desigual de derechos de pesca entre Estados en desarrollo y desarrollados desalienta a algunos Estados en desarrollo a sumarse a las organizaciones regionales. Algunas delegaciones expresaron su descontento con la asignación basada en las capturas históricas, ya que éstas favorecen a los Estados con flotas establecidas de volumen industrial y afectan a los Estados en desarrollo en que la pesca está en surgimiento. Una delegación destacó que esa situación no se adecua a los artículos 116 (Derecho de pesca en la alta mar) y 119 (Conservación de los recursos vivos de la alta mar) de la Convención ni al artículo 25 (Formas de cooperación con los Estados en desarrollo) del Acuerdo. Se mencionó a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico como ejemplo de organización regional que ha puesto en práctica un sistema de asignación que incorpora factores que van más allá de las capturas históricas.

81. Varias delegaciones señalaron que es esencial poner coto a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, ya que socava la labor de las organizaciones regionales. La cuestión de los pabellones de conveniencia, incluso el fenómeno del reabanderamiento, y la necesidad de aclarar el concepto de “vínculo genuino” fueron consideradas importantes por varias delegaciones. Algunas delegaciones respaldaron el uso de listas positivas y negativas de buques, siempre que dichas listas se utilicen de manera transparente y uniforme. Una delegación recomendó que, para poner coto a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, además de las medidas ya adoptadas, las organizaciones regionales utilicen sistemas de documentación de la totalidad de las capturas.

82. Otra delegación alentó a las organizaciones regionales a que utilizaran registros de buques y otras medidas a fin de excluir de las actividades pesqueras a buques de países que no son miembros de las organizaciones regionales. Se destacó también que era necesaria la cooperación tanto entre organizaciones como entre Estados, por ejemplo por conducto de la Red Internacional de supervisión, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca. También se subrayó la necesidad de que los Estados del puerto adoptaran medidas, incluso la necesidad de convenir en una definición de “puerto de conveniencia”.

83. La mayor parte de los representantes las organizaciones regionales reconocieron que la pesca por Estados no miembros se debe a distintas razones. El representante de una organización citó el ejemplo de los Estados que, debido al bajo nivel de sus capturas, no pueden hacerse miembros. Sin embargo, algunos de esos Estados toman en cuenta las medidas de conservación y ordenación establecidas por la organización e informan de sus capturas. Esa organización también ha otorgado derechos de pesca a algunas entidades, otorgándoles el estatuto de no miembros cooperantes. Ese estatuto se examina todos los años y se exige a los Estados no miembros cooperantes que se adecuen a las medidas de ordenación aprobadas por los miembros.

84. Un observador señaló que algunas organizaciones regionales han logrado progresos en el establecimiento de mecanismos para la aprehensión de buques infractores que enarbolan el pabellón de Estados no miembros. En cuanto a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, se señaló que como se trata de un problema mundial dimanado en gran parte de la existencia de pabellones de incumplimiento, sólo sería adecuado establecer un mecanismo mundial. Se recomendó la elaboración de un nuevo acuerdo de aplicación dedicado a la pesca ilícita, no declarada y no

reglamentada, fundado en el principio de precaución, criterios de ordenación basados en el ecosistema y evaluaciones previas del impacto ambiental.

**c) Funcionamiento de las organizaciones regionales de ordenación pesquera**

85. Se convino en general en que debe darse prioridad al mejoramiento del funcionamiento de las organizaciones regionales y a la adecuación de sus convenios y medidas adoptadas a los estándares establecidos en el Acuerdo. En particular, respecto de los procedimientos de adopción de decisiones, varias delegaciones observaron que el procedimiento de las “cláusulas de exclusión” socava la credibilidad, la eficacia y las medidas de conservación de las organizaciones. Una delegación recomendó que la Conferencia instara a las organizaciones regionales a velar por que la conducta “posterior a la exclusión” se restrinja mediante: a) medidas que impidan a las partes que optaron por el régimen de exclusión a socavar la conservación; b) procesos claros para la resolución de controversias; y c) un régimen de precaución aplicable de manera provisional. Otra delegación manifestó que los miembros que hubieran optado por la cláusula de exclusión deberían presentar una explicación por escrito de las razones que habían tenido para ello y especificar qué otras medidas preveían poner en práctica. También se señaló a la atención que algunas organizaciones regionales no permiten cláusulas de exclusión.

86. Varias delegaciones propusieron que la Conferencia indicara de qué manera se podrían modernizar las organizaciones regionales, teniendo en cuenta los progresos logrados en los recientes instrumentos de pesca, como el Acuerdo. Varias delegaciones acogieron complacidas las medidas adoptadas por determinadas organizaciones regionales a fin de modernizar sus mandatos y recomendaron a la Conferencia que instara a todas las organizaciones regionales a que, con la mayor urgencia, llevaran a cabo un proceso similar. Varios Estados partes también señalaron que se podrían adoptar medidas provisionales a fin de poner en práctica políticas modernas de pesca mientras estuvieran en marcha los procesos que dieran lugar a la entrada en vigor de convenios o acuerdos nuevos o actualizados.

87. Se subrayó además que, en el proceso de modernización, entre las prioridades se deberían incluir la aplicación de criterios de precaución y basados en el ecosistema para la ordenación de las pesquerías, procesos de adopción de decisiones que faciliten la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces, procesos para velar por la aplicación de las decisiones, el establecimiento de regímenes eficaces de supervisión, control y vigilancia, y el mejoramiento de los vínculos entre los órganos rectores y los organismos asesores científicos. Además, se sugirió que los Estados deberían trabajar dentro de las organizaciones regionales a fin de establecer o reforzar regímenes de supervisión, control y vigilancia, incluso mediante inspecciones conjuntas, difusión de información, el establecimiento de mecanismos para examinar periódicamente el cumplimiento y el desarrollo de programas de observadores para reunir datos, vigilar el cumplimiento e informar de las infracciones. Se sugirió además que la Conferencia de revisión debía abordar la cuestión de las sanciones, por ejemplo, mediante la elaboración de criterios para las sanciones, teniendo en cuenta que la cuestión de las sanciones es soberana.

88. Varias delegaciones instaron a que se estableciera un proceso para examinar el desempeño de las organizaciones regionales. Una delegación señaló que los

exámenes se podrían realizar aplicando distintos criterios, ya sea mediante una autoevaluación o un proceso de examen externo. Varias delegaciones respaldaron la sugerencia de que las organizaciones regionales podrían iniciar evaluaciones periódicas del desempeño. Una delegación pidió que se realizaran exámenes anuales del desempeño de las organizaciones regionales. Se destacó como ejemplo a las organizaciones que ya realizan periódicamente exámenes de su desempeño, entre ellas la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), que podría ser imitado por otras organizaciones regionales. Se señaló que en dichos exámenes son factores cruciales la transparencia y la independencia. Una delegación agregó que la Conferencia de revisión podría establecer directrices concretas para ese tipo de exámenes, entre las que se deberían incluir la validación independiente y la evaluación externa con fundamento en una serie de criterios convenidos, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Una delegación indicó que pediría a la organización regional de que era miembro que finalizara su autoevaluación inicial a más tardar en julio 2007. Se consideró que eran una iniciativa útil las recomendaciones del Equipo de Tareas sobre la Pesca de Altura, que incluyen la elaboración de un modelo para las organizaciones regionales y que, en opinión de algunas delegaciones, podrían ser utilizadas como referencia por todas las organizaciones regionales. Dichas organizaciones deberían informar a la FAO o a futuras reuniones de la Conferencia de revisión de los resultados de sus evaluaciones y de toda otra medida adoptada para solucionar las deficiencias.

89. Además, se consideró esencial que las organizaciones regionales cuenten con recursos suficientes y que se los aporte puntualmente, y varias delegaciones señalaron que las organizaciones sólo pueden ser tan eficaces como los Estados les permitan serlo. Es problemático el bajo nivel de participación en algunas organizaciones regionales, ya que ello no les permite alcanzar sus objetivos.

90. Se señaló también que algunas organizaciones regionales han establecido mecanismos de cooperación, que habrá que reforzar y ampliar. Por ejemplo, se describió al Sistema de Seguimiento de Recursos Pesqueros (FIRMS) como una asociación entre las organizaciones regionales y la FAO que uniformemente aporta información de alta calidad sobre la situación y las tendencias de la pesca. El FIRMS también está estableciendo un sistema mundial de información que podría brindar aportaciones útiles para las decisiones normativas.

91. Una delegación señaló que, si bien en los últimos años se han logrado progresos en el aumento de la transparencia en la labor y las decisiones de las organizaciones regionales, las oportunidades de participación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales siguen siendo limitadas o indebidamente onerosas en algunos casos, ya que algunas organizaciones regionales mantienen procedimientos de inscripción restrictivos. Esa delegación consideraba que la participación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales aportaría importantes conocimientos técnicos a la labor de las organizaciones regionales. En consecuencia, sugirió que todas las organizaciones regionales deben hacer un esfuerzo concertado por permitir la participación significativa de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en todas sus reuniones.

**d) Derechos de participación**

92. Una delegación manifestó que se sentía alentada por el nivel de participación en las organizaciones regionales. Varias delegaciones alentaron la participación de todos los Estados interesados en las organizaciones regionales como medio de garantizar la cooperación internacional. Esa participación podría manifestarse de varias maneras: como miembro de las organizaciones; comprometiéndose oficialmente a aplicar las medidas adoptadas por ellas; o como no miembro cooperante. Se manifestó además que, para participar en un organización regional, los Estados deben demostrar un interés real en la pesca, además de tener un control efectivo sobre sus buques.

93. Varias delegaciones destacaron que si bien el apartado b) del artículo 10 y el artículo 11 del Acuerdo establecen el marco de los derechos de participación, será necesario seguir trabajando para elaborar criterios más detallados para esos derechos. Varias delegaciones señalaron que se debía prestar particular atención a la participación eficaz en la labor de las organizaciones regionales por parte de Estados con capacidad limitada. Algunas delegaciones subrayaron que en la actualidad los derechos de participación se basan en las capturas históricas y habría que mejorarlos a fin de velar por una distribución más equitativa de los recursos. Ello se aplica en particular a los países en desarrollo, que en el pasado habían participado de manera mínima en las actividades pesqueras, pero a los que ahora habría que otorgar derechos de participación equitativos.

94. Varias delegaciones propusieron que se otorgaran derechos de pesca a los Estados en desarrollo disminuyendo sus propias cuotas. Sin embargo, se aclaró que esa propuesta debía aplicarse de buena fe y no utilizarse para otorgar derechos de pesca a buques de otros Estados a los que sus Estados del pabellón original no les habrían otorgado asignaciones de pesca. Sin embargo, las decisiones sobre la asignación de oportunidades de pesca se deben basar esencialmente en el asesoramiento científico y no guiarse únicamente por consideraciones económicas. En consecuencia, es crucial la elaboración temprana de medidas de precaución, tanto para los límites de las capturas y las actividades, así como niveles de capacidad pesquera sostenible, junto con criterios de asignación que tengan en cuenta los derechos y las aspiraciones de los países en desarrollo. Varias delegaciones manifestaron también que es importante fomentar la transparencia y previsibilidad respecto de los reglamentos de las organizaciones regionales relativos a las asignaciones.

95. Varias delegaciones señalaron que la sobrepesca se debe, por lo menos en parte, a la incapacidad de las organizaciones regionales de llegar a un acuerdo respecto de la asignación de cuotas. Una delegación sugirió que, a tal fin, quizá sería útil realizar estudios de casos. Algunas delegaciones indicaron que se debía prestar mayor atención a los incentivos como medio de alentar un mayor grado de participación y cumplimiento en la labor de las organizaciones regionales. A ese respecto, los derechos de participación representan una forma de incentivo para cooperar.

**3. Examen de elementos relacionados con la supervisión, el control y la vigilancia, y el cumplimiento y la ejecución**

96. El Presidente invitó a las delegaciones a que expresaran su opinión sobre cuestiones relativas a la supervisión, el control y la vigilancia, y el cumplimiento y

la ejecución, según se señala en el documento sobre los elementos para evaluar la idoneidad y eficacia del Acuerdo (A/CONF.210/2006/5). Señaló a la atención de la Conferencia que, aun cuando se adopten medidas racionales para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios, no se podrá lograr una pesca sostenible si esas medidas no se cumplen. Señalando las novedades en esa esfera desde la aprobación del Acuerdo, instó a las delegaciones a que determinaran qué otras medidas se podrían aplicar para encarar, en particular, la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, tanto dentro de zonas bajo la jurisdicción nacional como en la alta mar, por parte de quienes no son miembros, así como de miembros de las organizaciones regionales.

97. Las delegaciones consideraron que la supervisión, el control, la vigilancia y la ejecución son cruciales para lograr el objetivo de la sostenibilidad de las poblaciones de peces, que se consagra en el Acuerdo. Varias delegaciones señalaron que la integridad de los regímenes de ordenación regional de la pesca dependen del cumplimiento efectivo de las decisiones de las organizaciones, incluso mediante la cooperación y el control adecuados por los Estados del pabellón. Algunas delegaciones subrayaron que las actividades de supervisión, control, vigilancia y de ejecución se deben realizar de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención. Una delegación destacó que la naturaleza integrada de los mecanismos de supervisión, control y vigilancia, así como de cumplimiento y ejecución, exigen una gran integración entre las obligaciones del Estado del pabellón, el Estado ribereño, el Estado del puerto y el Estado del mercado para que las medidas tengan éxito. La misma delegación subrayó la necesidad de elaborar incentivos para alentar conductas proclives al cumplimiento.

98. Muchas delegaciones destacaron que la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada es una cuestión que exige una atención urgente. Subrayaron que es necesario que la comunidad internacional refuerce las medidas regulatorias, amplíe la cobertura de las organizaciones regionales y mejore la capacidad de ejecución para luchar contra las actividades ilícitas.

99. Varias delegaciones esbozaron las medidas que han adoptado en la esfera de la supervisión, el control y la vigilancia, y los mecanismos de cumplimiento y de ejecución, a fin de poner en práctica las disposiciones pertinentes del Acuerdo, individualmente, con carácter bilateral o por conducto de las organizaciones regionales. Varias delegaciones indicaron que, si bien no eran partes en el Acuerdo, su legislación interna incluye medidas relacionadas con el cumplimiento y la ejecución que reflejan las disposiciones del Acuerdo o del acuerdo de cumplimiento de la FAO y el Modelo de Sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto. Los observadores de varias organizaciones regionales informaron de las medidas aprobadas por sus organizaciones respectivas.

**a) Aplicación de los deberes del Estado del pabellón**

100. Varias delegaciones destacaron la importante función que desempeñan los Estados del pabellón en la aplicación eficaz del Acuerdo. Señalaron a la atención la amenaza que plantea, tanto a las pesquerías como a los Estados ribereños en desarrollo, en lo que respecta a la pérdida de ingresos, la falta de voluntad o capacidad de los Estados del pabellón de garantizar adecuadamente que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las obligaciones que les impone el Acuerdo y demás instrumentos internacionales pertinentes. Se destacó que los Estados del

pabellón también deben garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación subregionales, regionales y mundiales. Una delegación sugirió que no se debería permitir ser Estados del pabellón a los que no estuvieran en condiciones de cumplir las obligaciones que les incumben en tal sentido. Otra delegación destacó que, con arreglo a la Convención, todos los Estados tienen derecho a pescar en alta mar, pero que ese derecho está condicionado a que sus nacionales cumplan las medidas de conservación de los recursos vivos de la alta mar aprobadas mediante la cooperación bilateral o multilateral, incluso por conducto de las organizaciones regionales. Expresó profunda preocupación por la falta de cooperación con los Estados ribereños para abordar las actividades ilícitas de los buques que operan en alta mar en zonas adyacentes a la zona económica exclusiva de los Estados ribereños y que no son de competencia de ninguna organización regional.

101. Otra delegación reiteró la necesidad de definir mejor las obligaciones del Estado del pabellón y el “vínculo genuino”, incluso encarando el problema planteado por el uso de pabellones de conveniencia. Se señalaron a la atención las directrices del Equipo de Tareas sobre la Pesca de Altura relativas al desempeño de los Estados del pabellón en relación con los buques pesqueros de altura. Se sugirió que unas directrices más detalladas sobre el desempeño de los Estados del pabellón se podrían fundamentar en los requisitos establecidos para las obligaciones del Estado del pabellón que figuran en el plan de acción internacional de la FAO sobre pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y que se hiciera una evaluación de la legislación de los Estados a fin de determinar si han promulgado disposiciones que exijan que los buques que enarbolan su pabellón no operen respecto de zonas o pesquerías regidas por organizaciones regionales de las cuales dichos Estados no sean miembros. Una delegación sugirió que el acceso a los acuerdos podría incluir la obligación de los Estados del pabellón de cooperar con los Estados ribereños en lo que respecta a la supervisión, el control y la vigilancia.

102. Una delegación instó a que se utilizara de manera más general el mecanismo, previsto en el Acuerdo, que permite a los Estados miembros de una organización regional visitar e inspeccionar buques pesqueros que operan en zonas de competencia de dichas organizaciones. Varios Estados partes señalaron que las disposiciones sobre visitas e inspecciones del Acuerdo constituyen una parte central de éste y reflejan un cuidadoso equilibrio entre los intereses del Estado ribereño y naciones muy alejadas de la zona de pesca. Una delegación sugirió que las organizaciones regionales deberían velar por contar con un régimen de inspección y visitas adecuado, y que se deberían elaborar salvaguardias contra el abuso del derecho. Una delegación manifestó que las operaciones simultáneas de buques lícitos e ilícitos hace que para las autoridades sea difícil distinguir entre esos dos tipos de operaciones y que, en consecuencia, también es difícil realizar las visitas e inspecciones de los buques de conformidad con el derecho internacional. Varias delegaciones señalaron a la atención que en el Acuerdo se establecen otros mecanismos eficaces, distintos de los procedimientos de visita e inspección. Destacaron que las visitas e inspecciones podrían dar lugar a la utilización de la fuerza, lo cual podría resultar contrario al derecho internacional y, en consecuencia, sólo se deberían utilizar con el consentimiento de los Estados del pabellón. Esas delegaciones instaron a que en las organizaciones regionales se respaldara la elaboración de mecanismos alternativos de ese tipo. Algunas delegaciones señalaron que en el Acuerdo existen salvaguardias para encarar las inquietudes relativas a la visita y la inspección.



103. Varias delegaciones señalaron que la cuestión del Estado del pabellón no se plantea solamente en relación con los buques de pesca, sino también con los de apoyo utilizados para las operaciones de transbordo y reaprovisionamiento de combustible. Se destacó la necesidad de regular las actividades de los buques de apoyo dentro de las zonas de competencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Una delegación señaló a la atención que es necesario que los Estados también regulen las actividades de sus nacionales y de las empresas constituidas en su jurisdicción, como complemento importante de la jurisdicción del Estado del pabellón o del Estado del puerto. A ese respecto, se destacó el caso de algunas organizaciones regionales que prohíben a sus miembros que otorguen el pabellón a buques incluidos en las listas de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada o los que realicen ese tipo de actividades de pesca. Se sugirió que los Estados deberían prohibir que sus nacionales realicen actividades con esos buques. Varias delegaciones también sugirieron que los Estados podrían adoptar medidas contra las actividades ilícitas de los propietarios efectivos de los buques que enarbolan su pabellón.

**b) Investigación e imposición de sanciones por infracciones**

104. Varias delegaciones informaron a la Conferencia de que, a fin de supervisar las actividades de pesca realizadas por todos los buques de pesca autorizados, se habían utilizado sistemas de supervisión de buques, cuyos datos a menudo se comprueban con los reunidos mediante la inspección física. Una delegación propuso que se incorporara a todos los buques con capacidad para pescar en alta mar un sistema de supervisión de buques, a más tardar en 2008. Varias delegaciones pidieron que a los planes de observadores se les diera una función doble, por ser instrumentos eficaces mediante los cuales se podrían reunir datos científicos y velar por el cumplimiento. Se determinó que un paso efectivo para la aplicación de la supervisión, el control y la vigilancia sería la instalación de sistemas de vigilancia de buques por satélite en todos los buques que pescan dentro de la zona de una organización regional.

105. Varias delegaciones señalaron a la atención que las sanciones deben ser significativas, y no sólo constituir un costo operacional, para que puedan servir como medida de disuasión eficaz contra el incumplimiento. Con ese fin, se destacó la necesidad de elaborar directrices para las sanciones, reconociéndose que la aplicación de sanciones sigue siendo una cuestión soberana. También se destacó que la cooperación judicial y la evaluación periódica de las sanciones son un medio adecuado para mejorar la investigación y las sanciones. También se señaló que los Estados del pabellón son los que tienen competencia primaria para imponer sanciones de manera eficaz. Una delegación señaló que, cuando los Estados del pabellón no estuvieran dispuestos a tomar medidas o no cumplieran sus obligaciones, los Estados que realizaran la inspección podrían tomar medidas a fin de sancionar las actividades ilícitas. Otras delegaciones sugirieron que la indicación obligatoria del origen de la pesca y de los productos pesqueros podría desempeñar una función importante en la disuasión de las actividades ilícitas, incluso restringiéndose la comercialización de los productos obtenidos en violación de las medidas de conservación y ordenación.

106. Un observador señaló que la naturaleza única de la pesca de altura, en particular su lejanía, exige contar con mecanismos y regímenes regulatorios mejorados que van más allá de los criterios tradicionales que se aplican en otras zonas y para otras actividades marítimas. También se podrían aplicar sanciones

contra las industrias de servicios, como seguros y finanzas, que son las que permiten la existencia de prácticas de pesca ilícita.

**c) Aplicación de medidas por los Estados del puerto**

107. Las delegaciones destacaron que la función de los Estados del puerto respecto de la inspección de los buques pesqueros que arriban a ellos, a fin de velar por que no infrinjan las medidas internacionales de conservación y ordenación, es un aspecto crucial para la aplicación exitosa del Acuerdo. Una delegación señaló que los beneficios obtenidos de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada dependen de la posibilidad de tener acceso a mercados después del arribo a un puerto. Varias delegaciones destacaron la necesidad de elaborar medidas para supervisar la comercialización de la pesca, a fin de garantizar que no se pueda vender ningún pescado capturado en contravención de las medidas de conservación y ordenación. Se instó a las organizaciones regionales a que adopten sistemas para supervisar el arribo de la pesca, así como las inspecciones y la regulación de los transbordos, incluso mediante sistemas convenidos de prohibición de las importaciones y del comercio que se adecuen al derecho internacional, como el plan de documentación electrónica de las capturas aprobado por la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico.

108. Muchas delegaciones pidieron que se adoptaran medidas más amplias y coordinadas a fin de aprobar o poner en práctica medidas a cargo de los Estados del puerto, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo. Se expresó apoyo para la elaboración de una base de datos electrónica de medidas adoptadas por los Estados del puerto. Varias delegaciones pidieron que se establecieran estándares y directrices internacionales a fin de impedir el surgimiento de “puertos de conveniencia” a resultas de que en algunos Estados del puerto se aplicaran regímenes más débiles. Se expresó apoyo en favor de un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre las medidas aplicables por los Estados del puerto, como paso necesario en contra de los “puertos de conveniencia”. En tal sentido, se consideró que el Modelo de Sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto era el estándar internacional mínimo aplicable al control de los Estados del puerto y una referencia necesaria para la elaboración de un instrumento mundial. Una delegación manifestó que los estándares para las medidas aplicables por los Estados del puerto se debían convenir en el contexto de las organizaciones regionales. Otra delegación previno contra la elaboración de un instrumento mundial que reflejara un criterio uniforme, señalando que normalmente dichos instrumentos entrañan un acuerdo sobre el mínimo común denominador y que a menudo es difícil garantizar la adhesión a dichos instrumentos. Una delegación destacó que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular el artículo 11, establece la soberanía de los Estados del puerto sobre sus terminales portuarias, lo que otorga a dichos Estados plena discreción, incluso la posibilidad de restringir el uso de sus puertos a los buques extranjeros que se dediquen a actividades incompatibles con las medidas internas.

109. El observador de la FAO señaló las novedades relativas al Modelo de Sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto, incluso el respaldo que le han brindado la Asamblea General y varias organizaciones regionales, como fundamento para que se adopten medidas relativas a los Estados del puerto a nivel regional y nacional. También destacó los programas de fomento de capacidad emprendidos a fin de reforzar la capacidad de los Estados para luchar contra la

pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y de poner en práctica medidas eficaces de los Estados del puerto. Varias organizaciones regionales informaron a la Conferencia de revisión de algunas de las medidas e iniciativas que han adoptado en relación con las medidas del Estado del puerto, en particular con miras a luchar contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Una organización regional informó de que pide a los Estados del puerto miembros que informen a su secretaría de los resultados de todas las inspecciones realizadas a buques extranjeros.

110. El observador de una organización no gubernamental pidió a la Conferencia de revisión que adoptara un plan de acción concreto que incluyera medidas vinculantes relativas al Estado del puerto; medidas provisionales, en particular contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada del bacalao; y que se aprobara nueva financiación para los Estados que carecen de capacidad.

#### **d) Cooperación internacional**

111. Muchas delegaciones destacaron que el Acuerdo constituye un marco sólido para alentar la cooperación regional e internacional en lo que respecta a las actividades de supervisión, control y vigilancia. A pesar de los notables progresos alcanzados, la persistencia de una importante pesca ilícita, no declarada y no reglamentada indica que se deben adoptar más medidas, en particular en la esfera de los sistemas de supervisión de buques, programas de observadores, medidas relativas al Estado del puerto y presentación de informes y verificación de las capturas. Varias delegaciones destacaron la necesidad de que en las organizaciones regionales se establezcan sistemas de control adecuados. También se pidió una mayor coordinación entre las organizaciones regionales, en particular para velar por el establecimiento de medidas compatibles de supervisión, control y vigilancia, así como de cumplimiento y ejecución, como registros de buques, sistemas regionales centralizados de supervisión de buques y armonización de las sanciones y las penas. También se destacó el establecimiento de un programa regional de observadores. Varias delegaciones recomendaron una mayor colaboración para encarar el transbordo, incluso por conducto de las organizaciones regionales. Otras delegaciones pidieron que se prohibiera el transbordo en el mar y controles más estrictos en los puertos.

112. Varias delegaciones describieron proyectos de cooperación internacional, como la red voluntaria de supervisión, control y vigilancia, cuyo fortalecimiento y desarrollo se propuso, y el proyecto experimental de supervisión, control y vigilancia puesto en práctica por conducto de la Comisión del Océano Índico. Se reconoció que la información sobre buques presuntamente dedicados a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada seguía estando muy dispersa. Una delegación destacó los beneficios de las inspecciones conjuntas y la necesidad de reunir y compartir información crucial a fin de luchar contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, incluso mediante la elaboración de una base de datos mundial con información sobre la fiabilidad y la historia pesquera de buques concretos. Otra delegación propuso elaborar un registro mundial de buques pesqueros, incluso buques frigoríficos de transporte o buques de suministro, que incorporase toda la información sobre los propietarios efectivos. Entre otras sugerencias cabe mencionar el establecimiento de un registro de los buques que satisfagan los estándares mínimos para la pesca de altura, así como una lista negra de buques y de su pabellón, a fin de evitar el reabanderamiento. El observador de una organización regional informó de las medidas de cooperación adoptadas con otras organizaciones

regionales a los fines de la reunión de datos y el intercambio de información relativos a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada.

113. Varias delegaciones indicaron que, debido a su costo, para las operaciones de supervisión, control y vigilancia es necesario prestar asistencia a los Estados en desarrollo y promover la cooperación internacional entre los Estados interesados, entre otras cosas, en la forma de fomento de capacidad, vigilancia física y utilización de la teleobservación. Las delegaciones de varios pequeños Estados insulares subrayaron los problemas que afrontan para poner en práctica un sistema eficaz de supervisión, control y vigilancia, habida cuenta de las zonas marítimas proporcionalmente amplias que se encuentran bajo su jurisdicción y sus características geográficas. Esa situación exige que se adopten criterios únicos en relación con la supervisión, el control y la vigilancia, que aprovechen los recursos de toda la región de manera coordinada e integrada mediante una estrategia regional.

#### **4. Consideración de elementos relativos a los Estados en desarrollo y los Estados no partes**

114. El Presidente invitó a que se formularan declaraciones sobre cuestiones relativas a los Estados en desarrollo y los Estados no partes, según se esboza en el documento sobre los elementos para evaluar la idoneidad y eficacia del Acuerdo (A/CONF.210/2006/5). Invitó a que se siguieran debatiendo las cuestiones que impiden la ratificación o adhesión al Acuerdo. Destacó la función de prestar asistencia a los Estados en desarrollo para ayudar a cumplir el Acuerdo y alentar una mayor participación en el Acuerdo y la adhesión de los Estados no partes. Señaló que una mayor participación en el acuerdo, incluida la de los Estados en desarrollo, beneficiaría a todos los Estados.

##### **a) Reconocimiento de las necesidades especiales, prestación de asistencia y fomento de la capacidad**

115. Varias delegaciones indicaron que, para muchos Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, la pesca es esencial para la supervivencia económica pero que, debido a la falta de capacidad para aprovecharla plenamente, a menudo los recursos son explotados por flotas pesqueras extranjeras. También se destacó el componente social de las actividades pesqueras.

116. Muchas delegaciones reconocieron que las limitaciones de recursos humanos y financieros de los Estados en desarrollo siguen siendo un impedimento importante para la aplicación eficaz del Acuerdo. Varias delegaciones destacaron que los costos en que se incurre y los conocimientos técnicos necesarios para aplicar el Acuerdo, especialmente en relación con el fomento de legislación nacional, infraestructura, mecanismos de supervisión y vigilancia, capacitación de personal y refuerzo de los controles portuarios, constituyen un obstáculo para los Estados en desarrollo que desean pasar a ser partes y que se debe encarar mediante la prestación de asistencia. Varias delegaciones señalaron que la prestación de asistencia y el fomento de capacidad en sectores concretos de los Estados en desarrollo es fundamental para la ordenación cooperativa. Otra delegación indicó que la asistencia a los Estados en desarrollo se debe centrar en la elaboración de políticas nacionales de pesca, más que en la aportación de fondos. Se destacó que la falta de capacidad, que impide a los Estados en desarrollo pasar a ser partes del Acuerdo y miembros de las

organizaciones regionales pertinentes, puede llevar a que los buques de pesca se registren en esos países a fin de eludir las medidas de conservación y ordenación adoptadas con arreglo al Acuerdo. Una delegación sugirió que la información relativa al Acuerdo se debía seguir distribuyendo entre los Estados en desarrollo, por ejemplo con ocasión del período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO.

117. Varias delegaciones esbozaron la asistencia bilateral que prestan a los países en desarrollo para la conservación y ordenación de los recursos pesqueros. Una delegación pidió que se definieran con más claridad las esferas de apoyo, en particular en relación con el reconocimiento de las necesidades especiales de esos países de fomentar la pesca para mejorar la seguridad alimentaria a nivel de la comunidad. Se invitó a los Estados desarrollados a que elaboren estrategias coherentes para la prestación de asistencia, y se instó a la coherencia normativa a nivel internacional entre los donantes y los Estados en desarrollo. Se señaló que las futuras reuniones del proceso de consultas oficiosas de composición abierta sobre los océanos y el derecho del mar ofrecerían una oportunidad para que los Estados en desarrollo indicaran sus necesidades.

118. Muchas delegaciones subrayaron la importancia de la parte VII del Acuerdo en lo que respecta al fomento de capacidad y fomento de los recursos humanos en los Estados en desarrollo; esos Estados también indicaron que esas disposiciones y el fondo de asistencia establecido por la Asamblea General con arreglo a la parte VII se debían dar a conocer ampliamente. También se destacó que se debían hacer nuevas contribuciones al fondo. Una delegación señaló que debía haber más coordinación y consultas entre los donantes y los Estados en desarrollo, a fin de racionalizar la asignación de la asistencia y evitar las superposiciones. Una delegación alentó a los Estados en desarrollo a que aprovecharan el fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII, especialmente para mejorar la reunión de datos. Se observó que la parte VII del Acuerdo no se debía interpretar estrechamente, en el sentido de que sólo se aplica a la asistencia para poner en práctica el Acuerdo, sino que también se aplica a la asistencia para la participación de los Estados en desarrollo en la pesca de altura en general. Se señaló que también podría tener mucho éxito la asistencia ofrecida por conducto de organizaciones regionales, como la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico y la Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico occidental y central, otras instituciones financieras, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, o por programas bilaterales.

119. Varias delegaciones señalaron que se debía abordar la cuestión del acceso a los mercados para los Estados en desarrollo. En particular, una delegación pidió la abolición de las políticas, incluso las relacionadas con los subsidios, que afectan el acceso de los Estados en desarrollo a los mercados. Varias delegaciones destacaron la necesidad de ajustar las asignaciones de poblaciones de peces a fin de integrar plenamente la participación de los Estados en desarrollo. En tal sentido, varios observadores pidieron la aplicación cabal del artículo 11 del Acuerdo (Nuevos miembros o participantes).

120. Varias delegaciones destacaron la necesidad de ayudar a que los Estados en desarrollo fomenten su capacidad pesquera. Un observador propuso que a la pesca artesanal y en pequeña escala se le diera acceso preferencial a las poblaciones de peces, señalando que ese trato preferencial se adecuaría a los objetivos del Milenio 1

(Erradicar la pobreza extrema y el hambre) y 7 (Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente).

121. Varios observadores de organizaciones regionales subrayaron la asistencia que prestan a los Estados en desarrollo en la esfera de la reunión de datos. Uno de ellos indicó que también presta asistencia a países ribereños en desarrollo para mitigar los efectos que en las poblaciones de tortugas marinas tienen las flotas artesanales de pesca con palangre, mediante la creación de conciencia en las comunidades pesqueras y capacitación de observadores locales y administradores de programas. Se destacó que esos ejemplos demuestran que a menudo las organizaciones regionales tienen los conocimientos y contactos necesarios para prestar asistencia en el fomento de la capacidad.

122. Un observador subrayó la necesidad de fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo a fin de poner en práctica medidas relacionadas con el Estado del pabellón, el Estado del puerto y el control nacional, a fin de abordar la cuestión de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. El observador también manifestó que la participación en las organizaciones regionales no debe depender de los antecedentes pesqueros, a fin de velar por que los Estados en desarrollo no se dediquen a una pesca insostenible con el objeto de crear dichos antecedentes. Otro observador instó a la elaboración de programas de cooperación para la reunión de datos relacionados con la pesca, intercambio y ordenación, investigación científica, utilización de aparejos y técnicas adecuadas y adopción de medidas de cumplimiento y ejecución relacionadas con la pesca.

**b) Ampliación de la adhesión al Acuerdo**

123. Muchas delegaciones subrayaron que una mayor participación en el Acuerdo es fundamental para garantizar la eficacia de su régimen y acogieron complacidas el anuncio hecho por varias delegaciones de que a la brevedad ratificarían el Acuerdo, una vez finalizados los trámites internos<sup>5</sup>.

124. Una delegación señaló que reuniones como la Conferencia de revisión sirven para crear conciencia entre los Estados no partes de la importancia de adherirse al Acuerdo, lo que alienta un mayor número de ratificaciones. También se señaló a la atención que la aplicación del Acuerdo se podría reforzar mediante el mejoramiento de la cooperación regional.

125. Varias Estados no partes sugirieron que uno de los objetivos de la Conferencia de revisión es facilitar la ratificación universal del Acuerdo, lo que permitiría una aplicación más eficaz. La adhesión tropieza con obstáculos operativos y de fondo, incluso las disposiciones del Acuerdo relacionadas con la compatibilidad con las medidas de conservación y ordenación (artículo 7) y visita e inspección (artículos 21 y 22), así como cuestiones relacionadas con los derechos y las obligaciones de los Estados del puerto y la asignación de recursos. Esas delegaciones subrayaron que el Acuerdo debe interpretarse y aplicarse de manera coherente con el artículo 4 de la Convención. En cuanto a la compatibilidad de las medidas de conservación y

---

<sup>5</sup> Entre los Estados que, tanto en la quinta ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo como durante la Conferencia de revisión, indicaron su intención de pasar a ser partes en el Acuerdo se incluyen Filipinas, Indonesia, el Japón, Mozambique, Palau y Sierra Leona. Austria, en nombre de la Unión Europea, indicó que los miembros de la Unión Europea que todavía no eran partes en el Acuerdo pasarían a serlo en el futuro cercano.

ordenación, destacaron que el Acuerdo no encara de manera satisfactoria la relación entre las normas adoptadas por el Estado ribereño en zonas bajo su jurisdicción y las aprobadas por los Estados del pabellón en relación con el alta mar, y pidieron que se reiterara la preeminencia de los derechos, las obligaciones y los intereses de los Estados ribereños, de conformidad con la sección 2 de la parte VII de la Convención. En cuanto al cumplimiento del Acuerdo en lo que respecta a Estados que no son del pabellón, que se considera muy costoso y difícil de realizar debido a la amplitud de las zonas que se deben supervisar, se señaló que las visitas podrían ser peligrosas para la seguridad de las tripulaciones y los buques. También se subrayaron los riesgos que las inspecciones intrusivas podrían plantear a las actividades pesqueras, así como la necesidad de llevar a cabo un debido proceso para garantizar la protección de los derechos humanos del capitán y la tripulación de los buques de pesca y la pronta liberación de los buques en caso de inocencia. Se sugirieron medidas eficaces como alternativas a las visitas e inspecciones, como registros de buques, sistemas de supervisión de buques, documentación del comercio, planes de certificación, observadores permanentes e independientes a bordo, e inspecciones conjuntas. Una delegación sugirió que se debían adoptar directrices para las inspecciones conjuntas.

126. Varios Estados no partes propusieron que se iniciara un proceso de consultas oficiosas a fin de examinar los obstáculos. Las consultas se podrían aprovechar para examinar mecanismos alternativos a las visitas e inspecciones y la posibilidad de negociar un anexo técnico al Acuerdo sobre indemnización por daños y pérdidas económicas incurridas a raíz de las visitas e inspecciones realizadas en infracción del derecho internacional. Otra delegación propuso que la Conferencia de revisión aprobara una recomendación relativa a los artículos 21 y 22 del Acuerdo, que respaldaría la aplicación del mecanismo establecido en el Protocolo de 2005 al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima en el contexto del Acuerdo.

127. A pesar de los obstáculos, los Estados no partes subrayaron que habían proseguido sus actividades en pro de la conservación y ordenación de los recursos pesqueros de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo, incluso en el ámbito de las organizaciones regionales.

128. Varias delegaciones destacaron que el Acuerdo ya representaba un equilibrio cuidadosamente estructurado entre los intereses de los Estados ribereños y los Estados del pabellón. Los Estados no partes habían aceptado esa realidad cuando en 1995 se aprobó el texto del Acuerdo, y no sería adecuado reabrir el debate sobre sus disposiciones. Los Estados no partes debían considerar sumarse al Acuerdo y continuar el debate con los Estados partes sobre las cuestiones que les preocupaban. En particular, las relativas a los mecanismos de inspección y control se podrían encarar en el contexto de las organizaciones regionales, con miras a encontrar soluciones regionales aceptables para todos los miembros, sobre la base del criterio flexible establecido en el Acuerdo. Los mecanismos de arreglo de controversias previstas en el Acuerdo brindarían una oportunidad para encarar las cuestiones para las cuales las partes todavía no habían encontrado una solución.

## **5. Exámenes futuros**

129. La mayor parte de las delegaciones destacó la necesidad de seguir revisando la eficacia del Acuerdo. Sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre la

frecuencia y el formato de dichas revisiones. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la celebración de reuniones oficiosas cada dos años, y que cada tres reuniones se celebrara una de manera más oficial. Una delegación propuso que la revisión se realizara en reuniones oficiosas cada seis u ocho años, señalando que la celebración de conferencias oficiales hace que se desvíen recursos que sería mejor dedicar a la aplicación. Varias delegaciones propusieron una revisión periódica quinquenal del Acuerdo, en el contexto de reuniones oficiales de Estados partes, mientras que otras expresaron su preferencia por un ciclo de revisión cuatrienal. Un observador sugirió la celebración de reuniones oficiosas todos los años y de conferencias de revisión cada cuatro años, dándose consideración a la celebración de reuniones de dos semanas de duración, a medida que aumente la participación en el Acuerdo.

#### **IV. Aprobación del informe final de la Conferencia de revisión**

130. En la última sesión plenaria, el Presidente propuso que la Conferencia de revisión aprobara los cinco documentos que tenía ante sí, en que figuraban los proyectos de elementos negociados por el Comité de Redacción para su aprobación por la Conferencia. Esos documentos se incorporarían a lo que pasaría a ser el informe final de la Conferencia, que incluiría los resultados aprobados por la Conferencia y un proyecto de actas de las deliberaciones, preparado por el Presidente con asistencia de la secretaría. El informe estaría disponible durante tres semanas en el sitio web de la División, a fin de que los participantes pudieran aportar sugerencias y observaciones, incluida la caracterización de los debates. El Presidente, en cooperación con la Mesa, examinaría entonces todas las sugerencias y observaciones hechas por los participantes y decidiría cuáles se habrían de incorporar a las actas de las deliberaciones.

131. Una delegación propuso una enmienda al documento en que figuraban los elementos relacionados con los Estados en desarrollo y los Estados no partes, a fin de reflejar el texto convenido por el Comité de Redacción. Habida cuenta del limitado tiempo disponible para examinar los proyectos de elementos, otra delegación propuso que se encomendara al Presidente y a la secretaría la responsabilidad de efectuar los cambios técnicos necesarios, en caso de que los proyectos de elementos no reflejaran adecuadamente lo que había convenido el Comité de Redacción.

132. La Conferencia aprobó los cinco documentos, en su forma enmendada, en el entendimiento de que el Presidente, con asistencia de la secretaría, los fusionaría en un documento único y realizaría todos los cambios técnicos necesarios.

#### **V. Otros asuntos**

133. Ninguna delegación formuló declaración alguna en relación con este tema del programa.



## VI. Suspensión de la Conferencia de revisión

134. El Presidente propuso que el tema 13 del programa se cambiara de “Clausura de la Conferencia” a “Suspensión de la Conferencia”, después del acuerdo llegado sobre la reanudación de la Conferencia en una fecha no posterior a 2011. La Conferencia aprobó la sugerencia del Presidente.

135. En su alocución final a la Conferencia de revisión, el Presidente destacó una diferencia que se había producido entre las negociaciones del Acuerdo y las llevadas a cabo durante la Conferencia de revisión. En las negociaciones relacionadas con el Acuerdo se había dedicado una atención considerable a los derechos y las obligaciones de distintos grupos de Estados, incluso los Estados del pabellón, los Estados ribereños y los Estados del puerto. Si bien esas cuestiones todavía estaban presentes y eran delicadas, durante la Conferencia de revisión se había dedicado una proporción de tiempo mucho mayor a encontrar medios de dar pleno vigor al Acuerdo. El Presidente destacó el examen sustantivo y la evaluación, así como el importante número de recomendaciones para reforzar la aplicación del Acuerdo, que figuraban en los elementos aprobados por la Conferencia, y expresó su satisfacción por la decisión de seguir examinando el Acuerdo. El Presidente observó que la Conferencia de revisión había señalado a la atención el valor del Acuerdo y también que era mucho lo que todavía quedaba por hacer.

136. El representante de Austria, en nombre de la Unión Europea, manifestó que la Conferencia había aprobado un informe que abarcaba una amplia gama de cuestiones y había examinado con éxito la eficacia del Acuerdo. Señaló que la Conferencia había demostrado la necesidad de continuar el proceso de revisión y destacó que, según se apreciaba en el informe final, los Estados partes habían examinado seriamente las preocupaciones de los Estados no partes a fin de allanar el camino para su adhesión al Acuerdo. El representante del Ecuador felicitó a todas las delegaciones por la ardua labor realizada.

137. El Presidente declaró suspendida la Conferencia.

## **Anexo**

### **Documento Final de la Conferencia de revisión**

**Nueva York, 26 de mayo de 2006**

#### **Preámbulo**

1. La Conferencia de revisión afirmó que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces establecen el marco jurídico para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

2. La Conferencia de revisión recordó que todas las disposiciones del Acuerdo se interpretarán y aplicarán en el contexto de la Convención y de manera compatible con ella. Se reconoció que las organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera constituyen el principal mecanismo para la cooperación internacional en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Muchas de esas organizaciones han incorporado disposiciones del Acuerdo en sus acuerdos constitutivos, o en la práctica han adoptado medidas para aplicarlo. La Conferencia alentó a los Estados, cuando correspondiera, a reconocer que los principios generales del Acuerdo también se deben aplicar a poblaciones de peces concretas de alta mar.

3. La Conferencia de revisión reconoció que el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces representa una importante fuente de alimentos y subsistencia para una buena parte de la población mundial. Al mismo tiempo, la Conferencia expresó su preocupación por los importantes efectos perjudiciales que la sobrepesca ha tenido en la situación de las poblaciones de peces y la integridad ecológica de los océanos del mundo. En consecuencia, la Conferencia convino en que todos los Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera tienen una imperiosa necesidad de velar por la conservación y utilización sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

## **I. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces**

### **A. Revisión y evaluación**

4. En la Conferencia de revisión se examinaron las iniciativas en marcha en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, entre ellas la adopción de medidas para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de dichas poblaciones y abordar las cuestiones de la sobrepesca, el exceso de capacidad de pesca y los efectos de la pesca sobre el medio marino; la cooperación en la ordenación de la pesca no regulada por una organización regional de ordenación pesquera; y la reunión e intercambio de datos. Con base en ese examen, la Conferencia formuló las siguientes evaluaciones.

5. La adopción y aplicación de medidas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera en pro de la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios, así como

los esfuerzos desplegados por los Estados para resolver los problemas planteados por la pesca no regulada por organizaciones regionales de ordenación pesquera, están procediendo a un ritmo dispar.

6. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) señaló que alrededor del 30% de las poblaciones de especies de atún altamente migratorias y de especies afines, más del 50% de los tiburones oceánicos altamente migratorios, y casi las dos terceras partes de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de otros recursos pesqueros de alta mar están siendo objeto de sobreexplotación o se están agotando.

7. Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera han perfeccionado y dotado de mayor eficacia a las medidas de conservación y ordenación adoptadas, entre ellas los planes de recuperación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios. Sin embargo, siguen existiendo algunos obstáculos a la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, de modo de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, en particular en lo referente a la aplicación a la ordenación de la pesca del criterio de precaución y los criterios basados en el ecosistema.

8. Los Estados, por sí mismos y por medio de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, han comenzado a aplicar el criterio de precaución en lo referente a la ordenación de la pesca. Si bien la aplicación del criterio de precaución goza de una aceptación generalizada, en la práctica su grado de aplicación varía considerablemente.

9. Desde la entrada en vigor del Acuerdo se han creado dos nuevas organizaciones regionales de ordenación pesquera, a saber, la Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico occidental y central y la Organización de Pesquerías del Atlántico Sudoriental, mientras que otra organización de ese tipo (la Comisión Interamericana del Atún Tropical) revisó su convención a fin de recoger e incorporar las disposiciones del Acuerdo. Además, dos organizaciones regionales de ordenación pesquera (la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste y la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste) están llevando a cabo exámenes exhaustivos en relación con las disposiciones del Acuerdo. Sin embargo, aún queda trabajo por hacer para impulsar la aplicación del Acuerdo a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

10. Algunas pesquerías internacionales importantes siguen fuera del ámbito de las organizaciones regionales. No obstante, están muy avanzadas las gestiones dirigidas a suscribir un acuerdo regional, el Acuerdo sobre las pesquerías del Océano Índico Meridional. Además, siguen realizándose gestiones para crear nuevas organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera (por ejemplo, respecto a las poblaciones de peces que no son altamente migratorios en las regiones del Pacífico septentrional y el Pacífico meridional).

11. El exceso de capacidad de pesca y la sobrepesca siguen obstaculizando la sostenibilidad a largo plazo de numerosas poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios. Si bien se han realizado algunos progresos con respecto al exceso de capacidad a escala nacional y regional, el nivel actual de

capacidad de pesca en numerosas pesquerías sigue siendo demasiado elevado. La aplicación del Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera de la FAO, para el cual se fijó como fecha límite de cumplimiento el año 2005 en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, dista mucho de haberse llevado a término. Algunos subsidios siguen contribuyendo al exceso de capacidad y a la sobrepesca.

12. Si bien numerosas organizaciones regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas para minimizar la captura de especies que no son objeto de pesca, así como de especies asociadas o dependientes, podría ampliarse el alcance y la eficacia de esas medidas, en particular en lo que respecta a las especies abarcadas, al control del cumplimiento y a la presentación de informes.

13. En los últimos años se han intensificado las iniciativas regionales dirigidas a aplicar a la ordenación pesquera un criterio basado en el ecosistema, que trascienda la cuestión de las especies capturadas accidentalmente y las especies asociadas o dependientes. Algunas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera emprendieron la tarea de reunir datos e información a fin de evaluar la necesidad de adoptar nuevas medidas de ordenación u otras iniciativas, así como el alcance de las mismas. No obstante, en esa esfera es preciso hacer progresos acelerados.

14. La reunión e intercambio de datos constituye una obligación básica de los Estados y reviste una importancia fundamental para que las organizaciones regionales de ordenación pesquera puedan desempeñar su labor con eficacia. Sin embargo, sigue siendo sumamente difícil presentar información precisa y en forma oportuna, incluso datos sobre capturas. Sin un sistema de reunión y presentación de datos amplio y preciso, se comprometen los procesos científicos y de ordenación.

15. Las zonas cerradas a la pesca, las zonas marítimas protegidas y las reservas marinas pueden ser herramientas eficaces para la conservación y la ordenación de algunas poblaciones de peces y hábitats que estén especialmente amenazados. Algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera han hecho uso de zonas cerradas a la pesca para la ordenación pesquera y para proteger los hábitats y la biodiversidad.

16. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera con atribuciones para regular las poblaciones de peces transzonales tienen la competencia necesaria para conservar y ordenar las poblaciones de peces concretas de alta mar. No existe obstáculo alguno para que dichas organizaciones adopten medidas de ordenación con respecto a esas poblaciones de conformidad con los principios generales enunciados en el Acuerdo.

17. Aunque con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar tienen la obligación de cooperar en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las disposiciones del Acuerdo con respecto a la compatibilidad no se han aplicado plenamente en algunas zonas de los océanos en relación con determinadas pesquerías.

## B. Medidas propuestas para el reforzamiento

18. Tras realizar el examen y la evaluación, la Conferencia de revisión recomendó que los Estados, por sí mismos y por medio de las organizaciones regionales de ordenación pesquera:

a) Reafirmen su empeño en adoptar y aplicar cabalmente medidas de conservación y ordenación respecto a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluidas las poblaciones que actualmente no se encuentran sujetas a regulación, de conformidad con la información científica más exacta de que se disponga sobre la situación de dichas poblaciones y con las disposiciones del Acuerdo respecto al criterio de precaución;

b) Adopten medidas para ampliar la cooperación entre los Estados del pabellón cuyos buques pescan en alta mar y los Estados ribereños, a efectos de velar por el logro de la compatibilidad entre las medidas aplicables en alta mar y las correspondientes a zonas bajo jurisdicción nacional con respecto a las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo;

c) Cuando fuese necesario, establezcan nuevas organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, así como de las poblaciones de peces concretas de alta mar; hasta que no se establezcan dichos acuerdos, se convendrá la adopción de medidas provisionales;

d) Fomenten la comprensión de los criterios basados en el ecosistema y se comprometiesen a incorporar consideraciones al respecto en la ordenación pesquera, incluidas medidas dirigidas a conservar las especies asociadas o dependientes y a proteger los hábitats que estén especialmente amenazados, tomando en consideración las directrices vigentes de la FAO; y pidiesen a la FAO que prosiga su labor en esa materia, según corresponda;

e) Establezcan mecanismos de ordenación, entre ellos zonas cerradas a la pesca, zonas marítimas protegidas y reservas marinas, así como criterios para su aplicación, a fin de conservar y ordenar con eficacia las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces concretas de alta mar y proteger caso por caso los hábitats, la biodiversidad marina y los ecosistemas marinos vulnerables, de conformidad con la información científica más exacta de que se disponga, con el criterio de precaución y con el derecho internacional;

f) Se comprometan con carácter de urgencia a reducir la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, mediante el establecimiento de niveles máximos y planes u otros mecanismos apropiados para una evaluación continua de la capacidad, evitando al mismo tiempo la transferencia de capacidad de pesca a otras zonas o recursos pesqueros en una forma que ponga en peligro la sostenibilidad de las poblaciones de peces, incluyendo, entre otras, las zonas donde las poblaciones de peces están siendo objeto de sobreexplotación o se encuentran agotadas, y reconociendo en ese contexto los legítimos derechos de los Estados en desarrollo a explotar sus recursos pesqueros transzonales y altamente migratorios, con arreglo al

artículo 25 del Acuerdo, al artículo 5 del Código de Conducta y al párrafo 10 del Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera;

g) Eliminen los subsidios que contribuyen a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, a la sobrepesca y al exceso de capacidad, al tiempo que se concluyen las iniciativas emprendidas en la Organización Mundial del Comercio, con arreglo a la Declaración de Doha, para aclarar y mejorar sus normas sobre subsidios de pesca;

h) Amplíen las medidas dirigidas a paliar y atenuar la incidencia y los efectos resultantes de todo tipo de aparejos perdidos o abandonados (la llamada “pesca fantasma”) y establezcan mecanismos para retirar en forma periódica los aparejos desechados y controlar y reducir los descartes;

i) Faciliten los datos necesarios sobre capturas y actividades pesqueras, así como información relacionada con la pesca, de forma completa, precisa y oportuna, y elaborasen, cuando no los hubiere, procesos para mejorar la reunión y presentación de datos por parte de los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluso mediante auditorías periódicas sobre el cumplimiento de dichas obligaciones por los miembros. En caso de incumplimiento, se exigirá al miembro en cuestión que corrija el problema, para lo cual podrán elaborarse planes de acción con plazos determinados;

j) Cooperen con la FAO en la aplicación y perfeccionamiento del Sistema de Seguimiento de Recursos Pesqueros;

k) Se comprometan a presentar, con carácter prioritario, información sobre las capturas de peces en aguas profundas, tal como se pidió en el 26° período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO; contribuyan a la labor de esa organización en lo referente a reunir y compilar información relativa a las actividades de pesca anteriores y actuales en aguas profundas; y hagan un inventario de las poblaciones de aguas profundas y una evaluación de los efectos de la pesca sobre las poblaciones de esas aguas y sus ecosistemas.

19. La Conferencia de revisión recomendó que la FAO: a) establezca mecanismos para la reunión y difusión de datos de conformidad con el párrafo 7 del anexo I del Acuerdo, en los casos en que no existiese ninguno; y b) examine su base de datos de estadísticas de la pesca mundial a fin de presentar información correspondiente a las poblaciones a las que se aplica el Acuerdo, así como a poblaciones de peces concretas de alta mar, en función del lugar donde se realizó la captura.

20. La Conferencia de revisión recomendó que los Estados que son miembros de la FAO proporcionen a la organización los medios adecuados para que se puedan lograr progresos en los pedidos y objetivos mencionados precedentemente.

## **II. Mecanismos de cooperación internacional y Estados no miembros**

21. La Conferencia de revisión subrayó, que para la conservación y ordenación eficaz y a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, es necesaria la cooperación internacional por parte de todos aquéllos que participan en la pesca de dichas poblaciones. La Convención y el Acuerdo sirven de marco de referencia para dicha cooperación internacional por

parte de los Estados, ya sea directamente o a través de organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera. También es necesaria la cooperación para modernizar y reforzar dichas organizaciones, y así disponer de criterios sólidos y sistemáticos en materia de gobernanza internacional de la pesca.

## A. Examen y evaluación

22. La Conferencia de revisión examinó los actuales mecanismos de cooperación internacional para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, así como las acciones de seguimiento de la actividad pesquera realizada por buques de Estados que no son miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera. Con base en ese examen, la Conferencia de revisión realizó las evaluaciones siguientes.

23. En los últimos años, una importante cantidad de Estados cuyos buques capturan poblaciones de peces reguladas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera se han adherido a ellas. Para aumentar la efectividad de dichas organizaciones, es fundamental permitir la incorporación en calidad de miembro a todos los Estados que tengan un interés genuino en la pesca de las poblaciones mencionadas.

24. Algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera han creado mecanismos oficiales para promover el cumplimiento por parte de Estados no miembros de las medidas de conservación y ordenación adoptadas, incluidas la reunión de datos y las medidas de seguimiento, control y vigilancia. Esa condición de “Estado no miembro cooperante” suele constituir una etapa provisional que lleva a la condición de miembro de pleno derecho, en los casos en que ello es posible.

25. Sin embargo, los problemas resultantes del incumplimiento por parte de los miembros y de los miembros cooperantes, así como de las actividades de pesca realizadas por Estados no miembros, siguen comprometiendo la efectividad de las medidas de conservación y ordenación adoptadas en las zonas de competencia de las organizaciones regionales.

26. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera están haciendo progresos en la lucha contra las actividades pesqueras ilícitas, no declaradas y no reglamentadas que socavan la integridad de sus medidas de conservación y ordenación, gracias a un mayor nivel de seguimiento, control y vigilancia, listas positivas y negativas de buques, medidas comerciales o relacionadas con el mercado, planes para la documentación comercial y de las capturas, medidas portuarias, sistemas de vigilancia de buques y regulación de los transbordos, entre otras cosas. Sin embargo, algunas organizaciones regionales están más avanzadas que otras, y habrá que reforzar y coordinar la ejecución de dichas medidas, particularmente entre las organizaciones y en los diferentes océanos.

27. Sigue habiendo casos de reabanderamiento con el fin de vulnerar el Acuerdo y burlar las medidas de conservación y ordenación de las organizaciones regionales. Además, continúa ingresando a los mercados pescado capturado en contravención de las medidas de conservación y ordenación aplicables.

28. Si bien varias organizaciones regionales de ordenación pesquera han realizado importantes progresos en lo referente a modernizar sus mandatos para aplicar el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, algunas de ellas no

están cumpliendo cabalmente en determinados ámbitos la totalidad de las funciones enunciadas en los artículos 10, 11 y 12 del Acuerdo.

29. Algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera han comenzado a examinar y evaluar sistemáticamente la manera en que cumplen las disposiciones pertinentes del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y otros instrumentos pertinentes. Dichos procesos deberían iniciarse en todas las demás organizaciones regionales.

30. Si bien algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera han abordado las cuestiones relativas a los derechos de participación y a la asignación, incluso dando cabida a los intereses de los nuevos miembros y de los países en desarrollo en participar en la pesca de altura de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, queda aún mucho por hacer, teniendo en cuenta la importancia de atender los intereses sociales y económicos de forma compatible con los objetivos de conservación.

31. Se encuentra en marcha una iniciativa dirigida a elaborar normas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera que puedan contribuir a promover una mejor gobernanza mediante el intercambio de información sobre las prácticas recomendadas.

## **B. Medidas propuestas para el reforzamiento**

32. A results del examen y la evaluación, la Conferencia de revisión acordó recomendar que **los Estados, por sí mismos y colectivamente por medio de las organizaciones regionales de ordenación pesquera:**

a) Sigam fortaleciendo con urgencia los mandatos de las organizaciones regionales de ordenación pesquera y las medidas adoptadas por ellas a fin de aplicar criterios modernos en materia de ordenación pesquera, tal como se recoge en el Acuerdo y en otros instrumentos internacionales pertinentes, para lo cual se basarán en las informaciones científicas más exactas de que se disponga y aplicarán el criterio de precaución, incorporando a la ordenación pesquera un criterio basado en el ecosistema;

b) Refuercen y amplíen la cooperación entre las organizaciones regionales existentes y las que se encuentran en proceso de formación, fomentando la comunicación y la coordinación de las medidas y, siguiendo el ejemplo de las organizaciones regionales que regulan las poblaciones de peces altamente migratorios y de la reunión regional sobre el atún, que tendrá lugar en el Japón en 2007, convengan en celebrar consultas con los Estados miembros de las organizaciones regionales que regulan las poblaciones de peces transzonales a fin de intercambiar opiniones sobre las cuestiones fundamentales;

c) Aborden la cuestión de los derechos de participación mediante, entre otras cosas, la formulación de criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca, tomando debidamente en consideración, entre otras cosas, la condición de las poblaciones de peces pertinentes y los intereses de todos aquéllos que tienen un interés genuino en la pesca;

d) Recordando que sólo los Estados que sean miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera o que convengan en aplicar las medidas de



conservación y ordenación establecidas por ellas tendrán acceso a los recursos pesqueros a los que se aplican esas medidas, se les recomendó que estableciesen mecanismos para promover la participación de los Estados no miembros que pescan en la zona de competencia de una organización regional, ya sea adhiriéndose a la organización o conviniendo en aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por ella;

e) Se comprometan a dar incentivos, cuando resulte necesario, para alentar a los Estados no miembros a adherirse a las organizaciones regionales de ordenación pesquera, entre otras cosas mediante el intercambio de tecnología y conocimientos especializados, la asistencia en la elaboración de marcos de referencia apropiados y el reforzamiento de las capacidades coercitivas. Los Estados no miembros se beneficiarán de la participación en la pesca en función de su compromiso de cumplir las medidas de conservación y ordenación en lo que respecta a las poblaciones de peces;

f) Verifiquen que las conductas posteriores a haber optado por una cláusula de exclusión se vean limitadas por reglas que impidan que las partes que optaron por la exclusión pongan en peligro la conservación, se establezcan procesos claros para la solución de controversias y se describan las medidas alternativas que se aplicarán en forma provisional;

g) Aumenten la transparencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, tanto en lo que respecta a un proceso de toma de decisiones que incorpore el criterio de precaución y las informaciones científicas más exactas de que se disponga, como dando a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales una participación razonable a través de las reglas y procedimientos de las organizaciones regionales;

h) Cooperen para examinar y aclarar el papel del “vínculo genuino” en relación con el deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo sobre los buques de pesca que enarbolan su pabellón;

i) Adopten medidas concretas para reforzar la capacidad de los Estados en desarrollo de explotar sus pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, incluso facilitando el acceso a dichas pesquerías, con arreglo al artículo 25 del Acuerdo;

j) Insten a las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las cuales son miembros a someterse con carácter de urgencia a exámenes de los resultados, sean éstos iniciados por las propias organizaciones o realizados con asociados externos; alienten la inclusión de algún elemento de evaluación independiente en dichos exámenes; y velen por que los resultados se pongan a disposición del público. En los exámenes deberían emplearse criterios transparentes basados en el Acuerdo y otros instrumentos pertinentes, incluidas las prácticas recomendadas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera;

k) Cooperen en la tarea de elaborar directrices en materia de prácticas recomendadas para las organizaciones regionales de ordenación pesquera y apliquen, en la medida de lo posible, dichas directrices en las organizaciones en las que participan.

### **III. Seguimiento, control y vigilancia; cumplimiento y ejecución**

33. El cumplimiento y la ejecución efectivos de las medidas de conservación y gestión convenidas, sustentados en un seguimiento, control y vigilancia eficaces, son de fundamental importancia para lograr la conservación y la explotación a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

#### **A. Examen y evaluación**

34. En la Conferencia de revisión se examinaron las actividades que se están realizando en materia de seguimiento, control y vigilancia, así como de cumplimiento y ejecución. Con base en ese examen, la Conferencia realizó las evaluaciones siguientes.

35. Se han registrado notables mejoras en el ámbito del seguimiento, el control y la vigilancia, así como el cumplimiento y la ejecución; numerosos Estados, por sí mismos y colectivamente por medio de organizaciones regionales de ordenación pesquera, están elaborando o adoptando medidas relativas al otorgamiento de licencias y autorizaciones para buques, listas positivas y negativas de buques, visita e inspección en alta mar, mecanismos alternativos, programas de observación, planes de vigilancia del comercio o de documentación de capturas, sistemas de vigilancia de buques, los registros de buques pesqueros y trasbordo, entre otras cosas. Determinadas organizaciones regionales de ordenación pesquera deberán realizar una labor adicional a fin de adoptar un plan integral de seguimiento, control y vigilancia. A falta de dichos planes, las organizaciones regionales no pueden proporcionar un marco de referencia adecuado para el cumplimiento de sus medidas de conservación y ordenación. Además, en numerosas pesquerías con poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios siguen produciéndose importantes niveles de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios. Es preciso adoptar nuevas medidas para combatir y disuadir las actividades de ese tipo de pesca.

36. Para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y para preservar la integridad de los regímenes regionales, es fundamental que los Estados del pabellón ejerzan un control efectivo sobre los buques de pesca que enarbolan su pabellón.

37. Los que realizan actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada han logrado explotar las diferencias o deficiencias entre las medidas de seguimiento, control y vigilancia aprobadas por los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera para evadir la detección y eludir el cumplimiento de las obligaciones.

38. Si bien se han hecho avances en algunos ámbitos relativos a la investigación y a las sanciones aplicables a las infracciones, queda aún más por hacer, en particular en lo que respecta a la investigación sin demoras de las supuestas infracciones y las medidas de seguimiento. Además, a pesar de la norma establecida por el artículo 19 del Acuerdo, las sanciones impuestas por algunos Estados del pabellón contra sus

buques en los casos de infracciones probadas no son lo suficientemente severas como para disuadir futuras infracciones.

39. Los Estados deben asegurarse que sus nacionales y buques que enarbolan su pabellón cumplen las medidas aprobadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera, si es que esas organizaciones han de ejercer efectivamente sus mandatos y encargarse de la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Para ello, los Estados suelen necesitar la cooperación y asistencia de otros Estados, incluidos los Estados del pabellón y los Estados del puerto, a fin de obtener la información y las pruebas necesarias.

40. Algunos Estados del puerto y organizaciones regionales de ordenación pesquera han elaborado medidas o planes para prevenir el desembarco o el trasbordo de peces capturados ilegalmente, a fin de promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de las organizaciones regionales. Sin embargo, la formulación de dichas medidas o planes dista mucho de haberse completado. En particular, hace falta un criterio mejor coordinado entre los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

41. De conformidad con el Acuerdo, en algunas regiones se han establecido mecanismos para la cooperación internacional a fin de velar por el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, y también a escala mundial con respecto al intercambio de información sobre seguimiento, control y vigilancia.

42. Con respecto a las inquietudes planteadas en materia de visita e inspección, se señaló que en el párrafo 15 del artículo 21 del Acuerdo se prevén mecanismos alternativos en las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Algunos participantes indicaron que el examen de dichos mecanismos alternativos podría incluir, entre otras cosas, programas de observadores a bordo, utilización de sistemas de vigilancia de buques, sistemas de seguimiento de peces y verificación, instrumentos para el examen del rendimiento de las flotas y planes para la documentación de las capturas.

## **B. Medidas propuestas para el reforzamiento**

43. Tras realizar el examen y la evaluación, la Conferencia de revisión recomendó que **los Estados, por sí mismos y colectivamente por medio de las organizaciones regionales de ordenación pesquera:**

a) Refuercen el control efectivo sobre los buques que enarbolan su pabellón y verifiquen que esos buques cumplen las medidas de conservación y ordenación aprobadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera y no las vulneran;

b) Adopten, refuercen y apliquen planes de cumplimiento y ejecución en todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera; perfeccionen o elaboren mecanismos para coordinar las medidas de seguimiento, control y vigilancia, incluidas las dirigidas a los Estados no miembros, entre las organizaciones regionales y con los Estados de mercado pertinentes; y aseguren el intercambio más completo posible de información sobre seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras ilícitas, no declaradas y no reglamentadas. Debe aumentarse el intercambio de información a escala mundial;

c) Adopten medidas estrictas de regulación del trasbordo, en particular el trasbordo en alta mar, alentando al mismo tiempo a la FAO a examinar las actuales prácticas de trasbordo en lo referente a las operaciones de pesca de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios; y elaboren una serie de directrices al respecto;

d) Aprueben todas las medidas necesarias en materia del Estado del puerto compatibles con el artículo 23 del Acuerdo, en particular las contempladas en el Modelo del Sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto, de 2005, para combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y promover estándares mínimos a escala regional; y den inicio, al mismo tiempo y a la brevedad posible, a un proceso en la FAO dirigido a elaborar, según corresponda, un instrumento jurídicamente vinculante sobre normas mínimas relativas al Estado del puerto, sustentado en el modelo de sistema de la FAO y en el Plan de Acción Internacional para prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

e) Se afilien a la Red Internacional de seguimiento, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca, y participen activamente en ella, si todavía no lo hubiesen hecho, y apoyen la mejora de la Red;

f) Fortalezcan los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros de modo que éstos incluyan asistencia para el seguimiento, el control y la vigilancia, así como el cumplimiento y la ejecución, dentro de las zonas bajo jurisdicción nacional del Estado ribereño que proporciona acceso a los recursos pesqueros;

g) Elaboren procesos adecuados para evaluar el desempeño del Estado del pabellón en lo referente al cumplimiento de las obligaciones relativas a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, contempladas en el Acuerdo y en otros instrumentos internacionales pertinentes; y estudien la posibilidad de aplicar medidas comerciales convenidas en forma multilateral y que sean compatibles con las reglas establecidas por la Organización Mundial del Comercio, a fin de promover el cumplimiento de esas obligaciones por parte de los Estados del pabellón;

h) Elaboren directrices regionales sobre las sanciones pesqueras que hayan de aplicar los Estados del pabellón, para que éstos puedan evaluar sus sistemas de sanciones a fin de constatar su eficacia en lo referente a asegurar su cumplimiento y disuadir las infracciones;

i) Tomen las medidas necesarias, compatibles con el derecho internacional, para verificar que sólo llegue a sus mercados la pesca capturada de conformidad con las medidas de conservación y ordenación aplicables, así como las medidas que se ajusten al derecho nacional e internacional por las cuales se obliga a los que participan en actividades pesqueras a que cooperen plenamente a ese efecto; y que al mismo tiempo reconozcan la importancia del acceso a los mercados, con arreglo a los artículos 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, de los peces y los productos de la pesca capturados en una forma compatible con las medidas de conservación y ordenación aplicables;

j) De conformidad con el derecho nacional, refuercen los mecanismos internos para disuadir a los nacionales y a los propietarios efectivos de participar en actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y se presten asistencia

recíproca para asegurarse de que se puedan investigar dichas acciones e imponer las sanciones correspondientes;

k) Promuevan la aceptación universal del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO;

l) Cooperen con la FAO en la elaboración de un registro mundial amplio de buques pesqueros, incluidos los buques frigoríficos de transporte y los buques de suministro, que incorpore toda la información disponible sobre la propiedad efectiva y respete el carácter confidencial que exija el derecho interno;

m) Elaboren medidas mediante las cuales se prohíba que los buques de suministro y los de reabastecimiento de combustible que enarbolan su pabellón participen en operaciones con buques que figuran en la lista de los que se dedican a actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada;

n) Verifiquen que todos los buques que pescan en alta mar cuenten con sistemas de vigilancia de buques tan pronto como sea viable;

o) Reconozcan que la elaboración en las organizaciones regionales de ordenación pesquera de mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y ejecución, de conformidad con el párrafo 15 del artículo 21 del Acuerdo, incluidos otros elementos de un régimen amplio de seguimiento, control y vigilancia que garantice efectivamente el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por las organizaciones regionales, podría facilitar la adhesión de algunos Estados al Acuerdo.

#### **IV. Estados en desarrollo y Estados que no son parte en el Acuerdo**

44. La Conferencia afirmó que incrementar el número de adhesiones al Acuerdo es fundamental para promover su plena aplicación y lograr su objetivo. Además, reconoció la necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo en ámbitos tales como la reunión de datos, la investigación científica, el seguimiento, el control y la vigilancia, el desarrollo de los recursos humanos y el intercambio de información, así como la capacitación técnica y la asistencia en relación con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y con la participación en su pesca.

##### **A. Examen y evaluación**

45. En la Conferencia de revisión se examinó la labor que se está llevando a cabo para aplicar la parte VII del Acuerdo relativa a las necesidades de los Estados en desarrollo. También se abordaron cuestiones relacionadas con la ratificación del Acuerdo y la adhesión al mismo, entre ellas las maneras de alentar a un mayor número de Estados a incorporarse a él. Con base en ese examen, la Conferencia de revisión formuló las evaluaciones siguientes.

46. Para hacer posible que los Estados partes en desarrollo apliquen el Acuerdo en la mayor medida de lo posible, es necesario incrementar la asistencia que se les presta.

47. Se han tomado algunas medidas útiles para ayudar a los Estados partes en desarrollo a aplicar el Acuerdo. Los Estados partes en el Acuerdo establecieron un Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo, administrado por la FAO, para proporcionar a dichos Estados partes, en especial a los pequeños Estados insulares en desarrollo, asistencia financiera para cumplir con las disposiciones del Acuerdo. El Fondo cuenta actualmente con 417.700 dólares, gracias a las aportaciones del Canadá, los Estados Unidos de América, Islandia y Noruega. El Canadá se ha comprometido a aumentar su contribución al Fondo a un total de 500.000 dólares canadienses.

48. Existen también otras modalidades de asistencia a los Estados en desarrollo en materia de ordenación de la pesca de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, entre ellas fondos y otros programas establecidos por las organizaciones regionales de ordenación pesquera, instituciones financieras internacionales, la FAO y programas bilaterales. Por ejemplo, la Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico occidental y central estableció un fondo para necesidades especiales para los Estados miembros en desarrollo. La Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico convino en elaborar un programa por el cual las partes contratantes prestan apoyo y asistencia técnica, así como asesoramiento y capacitación, a las partes no contratantes. En la Convención de la Organización de Pesquerías del Atlántico Sudoriental también se establecieron mecanismos para proporcionar a los países en desarrollo no solamente asistencia financiera, sino también asistencia técnica e intercambio de información para facilitar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces, y asistencia a la investigación científica y al seguimiento, control y vigilancia. La Comisión para la conservación del atún de aleta azul correrá con los gastos de viaje de los países en desarrollo que deseen asistir a sus reuniones en calidad de observadores. La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT) también dispone de mecanismos para ayudar a los Estados en desarrollo que son miembros; además, entró en vigor el Protocolo de Madrid de enmienda al Convenio de la ICCAT, que reduce el costo de adhesión al Acuerdo para los Estados en desarrollo.

49. Es de fundamental importancia prestar mayor asistencia para potenciar la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular en los ámbitos de: a) evaluación e investigación científica de las poblaciones; b) reunión de datos y presentación de informes; c) seguimiento, control y vigilancia; d) control del Estado del puerto; e) cumplimiento de las medidas de mercado y relativas al comercio, así como de los requisitos de acceso al mercado, incluso con respecto a las normas sanitarias y en materia de calidad; f) desarrollo de pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios; g) desarrollo de los recursos humanos; y h) intercambio de información.

50. Los Estados en desarrollo también necesitan asistencia para facilitar su participación en las organizaciones regionales de ordenación pesquera, por ejemplo facilitando el acceso a pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo, y verificando que dicho acceso beneficie a los Estados de que se trate y a sus nacionales.

51. El número de Estados partes en el Acuerdo ha venido creciendo en forma constante y 14 Estados han expresado su intención de adherirse a él en un futuro próximo.

52. Varios Estados no partes en el Acuerdo han señalado los obstáculos que dificultan su adhesión al mismo. Entre ellos cabe mencionar la falta de capacidad y de recursos para aplicar el Acuerdo, así como inquietudes acerca de la posible interpretación y aplicación de diversas disposiciones del Acuerdo, en concreto los artículos 4, 7, 21, 22 y 23.

53. Numerosos Estados no partes en el Acuerdo, conjuntamente con Estados partes, cooperan en calidad de miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera y aplican medidas de conservación y ordenación a nivel nacional, contribuyendo a la conservación y explotación a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

54. Sin embargo, si bien ha aumentado el número de partes en el Acuerdo, es necesario esforzarse más para aumentar el número de adhesiones y alcanzar el objetivo de la participación universal.

## **B. Medidas propuestas para el reforzamiento**

55. Tras realizar el examen y la evaluación, la Conferencia de revisión recomendó que **los Estados**:

a) Contribuyan con carácter de urgencia, en los casos en que aún no lo hayan hecho, al Fondo de Asistencia con arreglo a la parte VII del Acuerdo o a otros mecanismos, a fin de ayudar a los Estados en desarrollo en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Dicha asistencia debería dirigirse a ámbitos tales como: i) evaluación e investigación científica de las poblaciones; ii) reunión de datos y presentación de informes; iii) seguimiento, control y vigilancia; iv) control del Estado del puerto; v) cumplimiento de las medidas de mercado y relativas al comercio, así como de los requisitos de acceso al mercado, incluso con respecto a las normas sanitarias y en materia de calidad; vi) desarrollo de pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios; vii) desarrollo de los recursos humanos; y viii) intercambio de información, incluso información sobre los buques.

b) Fomenten la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluso facilitando el acceso a pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo, y teniendo en cuenta la necesidad de verificar que dicho acceso beneficie a los Estados de que se trate y a sus nacionales;

c) Cooperen con los Estados en desarrollo y les presten asistencia en la formulación y fortalecimiento de la normativa nacional de regulación de la pesca y la normativa al respecto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera en sus regiones;

d) Promuevan la coherencia en la prestación de dicha asistencia y cooperación, tanto por los Gobiernos a título individual como a través de mecanismos internacionales;

e) Insten a todos los Estados que tengan interés en la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Acuerdo a la brevedad posible, y difundan información acerca del Acuerdo, incluido su objetivo y los derechos y deberes que enuncia;

f) Intercambien ideas sobre cómo promover un mayor número de ratificaciones y adhesiones al Acuerdo mediante un diálogo continuo para abordar las inquietudes planteadas por algunos Estados no partes relativas, en particular, a los artículos 4, 7, 21, 22 y 23 del Acuerdo.

56. La Conferencia de revisión acordó recomendar que **la FAO y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar:**

a) Sigam dando publicidad a la disponibilidad de asistencia a través del Fondo de Asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo; y

b) Recaben las opiniones de los Estados partes en desarrollo respecto a los procedimientos de solicitud y adjudicación del Fondo de Asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo y contemplen la posibilidad de introducir cambios, cuando así sea necesario, para mejorar el proceso.

57. La Conferencia de revisión acordó recomendar que **los Estados, en forma colectiva por conducto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera**, establezcan un enlace entre la página de presentación de dicho Fondo y el sitio web de la organización a que pertenezcan.

## V. Difusión del informe final y de las nuevas revisiones

58. La Conferencia de revisión acordó pedir al Presidente de la Conferencia que transmita el informe final de la Conferencia a las secretarías de todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluidas, cuando sea posible, las que son objeto de negociación, así como a la Asamblea General, la Organización Marítima Internacional, la FAO y demás organizaciones pertinentes, y que subraye las recomendaciones y solicitudes de adopción de medidas pertinentes que figuran en el informe.

59. La Conferencia de revisión acordó asimismo:

a) Que la Conferencia representó una fructífera oportunidad para evaluar la eficacia del Acuerdo y su aplicación. Es preciso un examen más detenido;

b) Proseguir las consultas oficiosas de los Estados partes y seguir examinando el Acuerdo hasta que reanude sus sesiones la Conferencia de revisión en una fecha que no sea posterior al año 2011 y que se acordará en una futura ronda de consultas oficiosas, y solicitar al Secretario General que convoque dichas reuniones.